



Influencia de las Tasas de Regulación de indígena en Chile y la legalización de la esclavitud. 1559-1608

Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, mención en estudios culturales.

Santiago, 2023

Estudiante: Vicente Javier González Flores

Profesora guía: Viviana Gallardo Porras

Agradecimientos

Quiero partir por mi madre Alejandra Flores, Profesora, Dirigente y Compañera, sin su incondicional apoyo no hubiera sido posible completar este largo y difícil proceso educacional. Además, le agradezco de sobremanera por enseñarme y moralizarme sobre las realidades históricas de este país que motivaron mi interés, curiosidad y pensamiento crítico sobre la Historia y el mundo que me rodea.

A las múltiples amistades que he forjado durante estos cuatro años de Universidad, gracias por enseñarme a vivir, disfrutar y compartir momentos que voy a atesorar por el resto de mi vida.

Por último, agradezco a todos los docentes que he tenido a lo largo de la carrera que me han nutrido y formado dentro de la disciplina historiográfica. En especial a mi profesora guía Viviana Gallardo, que sin su colaboración no hubiera podido desarrollar el proceso de tesis.

Índice

-	Introducción.....	4
-	CAPITULO 1: TASA DE REGULACION DE SANTILLAN Y GAMBOA.....	6
-	1.1 “Implementación de la tasa de Santillán (1559) Y Gamboa (1580)	6
-	1.2 Objetivos de la investigación.....	8
-	1.3 Marco Teórico.....	9
-	1.4 Perspectivas históricas sobre el trabajo indígena en el siglo XVI.....	12
-	1.5 Metodología y Fuentes.....	14
-	 CAPITULO 2: CAUSAS Y ANTECEDENTES DE LA ESCLAVITUD.....	 18
-	2.1 Conservación y regulación del sistema de encomienda.....	18
-	2.2 Malestar político dentro de la población española respecto a las tasas y la constante necesidad de mano de obra.....	29
-	 CAPITULO 3: REAL CEDULA DE 1608 Y LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS DE GUERRA.....	 39
-	3.1 Tensiones políticas y económicas post batalla de Curalaba y muerte del gobernador Loyola: Demandas y organización de los encomenderos y el clero.....	39
-	3.2 Implementación de la real cedula de 1608, esclavitud indígena y sus justificaciones.....	45
-	 Conclusiones.....	 53
-	Fuentes.....	57
-	Bibliografía.....	59

Introducción

La siguiente investigación historiográfica se centrará en discernir las influencias de la implementación de la tasa de regulación de la encomienda indígena por parte del licenciado Hernando de Santillán en 1559 y la tasa impuesta por el Gobernador Martín Ruiz de Gamboa en 1580, sobre los procesos económicos realizados por las comunidades indígenas del valle central, su población y la capacidad de que tenían los encomenderos de explotar el trabajo de estas comunidades, mediante el sistema de trabajo personal durante la segunda mitad del siglo XVI; además, de ver cómo estos sucesos influyeron dentro del proceso de legalización de la esclavitud indígena en Chile en específico, ya que, este es un proceso único y aislado de este territorio, la Real Cédula de la esclavitud de los indios de guerra proclamada en 1608 responde a la particular realidad social, política, económica, geográfica, demográfica e histórica del reino de Chile, lo cual, distingue a este territorio de las demás colonias españolas durante el transcurso del periodo colonial.

Otro aspecto que inspiró esta investigación, fue el análisis de los procesos históricos del trabajo dentro de Chile, que en este caso surge del estudio de las tasas regulación del trabajo indígena (1559-1580); así las tasas de regulación pueden ser vistas como los primeros estatutos legales a favor de las comunidades indígenas en términos de mejoramientos básicos de las condiciones laborales y materiales de estos sujetos durante un período donde la explotación indiscriminada y los constantes abusos eran la norma. Por consiguiente, es posible observar cómo durante el transcurso del siglo XVI hay un constante “mejoramiento” de las condiciones laborales bajo el sistema de encomienda, lo que llega a un retroceso absolutamente abrupto con la legalización de la esclavitud indígena en 1608.

La razón oficial de la implementación de la Real Cédula tiene una justificación religiosa y bélica en respuesta a las demandas del sustrato español, tomando en cuenta la recepción y aparente resistencia del clero y los encomenderos a la implementación y ejecución de las Tasas y la constante necesidad de mano de obra, dentro de la economía del periodo de

conquista es posible ver cómo las tres legislaciones están estrechamente relacionadas. Además, cabe destacar que esta contradicción dentro de la historia laboral de Chile no ha sido tratada a fondo dentro de la disciplina historiográfica y solo se les menciona y se proponen otros escenarios que permitan explicar estos sucesos, pero no de la manera que se desarrolla a lo largo de esta investigación.

Además, cabe destacar que el enfoque que se toma a lo largo del desarrollo de esta tesis está centrado en el mundo español en Chile y cómo el sector encomendero reaccionó frente a las legislaciones que afectaron directamente su capacidad de explotar a la población indígena, en consecuencia, cómo los diferentes grupos españoles respondieron a las restricciones e imposiciones impuestas por la corona. Esto no significa que no exista un interés acerca de las vivencias y condiciones del mundo indígena durante el periodo estudiado, simplemente no existen los documentos necesarios de tan temprana época en la historia de Chile para incluir la perspectiva indígena en el tema a tratar.

Por último, parece importante explicar el uso de “indio/os” a lo largo de la investigación en vez de indígena o pueblos originarios, ya que, este término en la actualidad posee una connotación negativa o despectiva. Esto se debe a que esta palabra es usada dentro de las fuentes primarias del siglo XVI-XVII, así como también la utilizan los autores consultados para el desarrollo de los capítulos. La utilización de términos contemporáneos en conjunto con los empleados dentro de las fuentes solo contribuiría a complicar la lectura y estructura de esta tesis.

Tasas de regulación de Santillán Y Gamboa

1.1 Implementación de las tasas de Santillán (1559) Y Gamboa (1580)

La regulación del trabajo indígena en Chile ha estado presente de alguna forma desde fines del siglo XVI, veinte años después de la conquista de Valdivia y su hueste. El panorama para las comunidades indígenas dentro de la zona centro norte era precario, los tratos inhumanos, constante violencia y explotación laboral habían reducido considerablemente la población, poniendo en peligro la economía del reino fronterizo, por esto se implementó la primera de las tasas de regulación, la llamada "Tasa de Santillán", nombrada por el hombre que la redactó; el licenciado Hernando de Santillán y Figueroa, subordinado del nuevo gobernador e hijo del virrey del Perú, García Hurtado de Mendoza. Esta primera tasa reguló la edad, cantidad de indios permitidos dentro de los trabajos y género de los indios aptos para las labores impuestas por los encomenderos a partir del año 1559 "proceso en el cual la Tasa de Santillán significó una especie de corrección del modelo en beneficio de los indios, y al ser implementada desencadenó una mejoría de sus desmedradas condiciones materiales." (Contreras, 2017, p. 297)

La Tasa antes mencionada será remplazada por la "Tasa de Gamboa" en 1580, la cual según Silvio Zavala (1980), no sólo reguló la explotación realizada por los encomenderos hacia los indígenas, sino que, también abole el trabajo personal o el pago de tributo como labores físicas intensas como lavaderos, minas, transporte de bienes y servidumbre, como única manera del pago de tributos en oro u otras especies (p. 184) ; restringiendo y reduciendo así aún más la capacidad de explotación laboral, la mano de obra a que los españoles encomenderos tenían acceso y finalmente interfiriendo con la acumulación de riquezas de los españoles de Chile.

Veintiocho años después de la promulgación de la última tasa, se legalizó la esclavitud indígena en Chile mediante la real cédula de 1608, la que es implementada después de la

batalla de Curalaba y los levantamientos mapuches en los valles del centro-sur, todo esto sucedió a pesar de que ésta fue prohibida en toda América por decreto del rey Carlos I en el año 1530, siendo Chile la única excepción dentro del imperio y básicamente anulando las regulaciones laborales impuestas por las instituciones de la corona dentro de Chile durante casi cuarenta años

"En este caso de la esclavitud araucana la sanción jurídica ha emanado precisamente de una necesidad impuesta por los hechos, vale decir, la ley no conformó una situación determinada, sino por el contrario, fue aprobada para dar el reconocimiento a una situación determinada. Al ser aceptada la medida por la cédula de 1608, comenzaba sólo una nueva etapa de la esclavitud, la etapa legal" (Jara, 1981 p. 230)

Las principales interrogantes de esta investigación se centran en observar de qué manera la implantación de las tasas de regulación de la encomienda (Santillán, 1559 y Gamboa, 1580) afectaron la disponibilidad de mano de obra indígena, el trabajo por coerción en Chile, cómo esto fue recibido por la población encomendera durante la segunda mitad del siglo XVI y si esto formó parte de las demandas y proceso de legalización de la esclavitud indígena en 1608. De esta manera la pregunta de investigación sería la siguiente: ¿De qué manera las tasas de regulación de la encomienda influyeron en la legalización de la esclavitud indígena en Chile?

La implementación de las tasas de regulación de la encomienda en 1559 (Santillán) y 1580 (Gamboa) por parte de la corona española en Chile limitó la cantidad de mano de obra que podía ser usada y el tipo de trabajos que podían ejercer los indios, este hecho en conjunto con el declive demográfico generó malestar dentro de la población encomendera en Chile, debido a la restricción que las tasas trajeron a la capacidad de extracción y la acumulación de capital durante la segunda mitad del siglo XVI. Este malestar se manifestó en demandas que tenían relación con la escasez de mano de obra que se les permitía explotar; dichas expresiones de malestar fueron canalizadas, apoyadas y comunicadas por el clero, es decir, la Iglesia Católica, quienes haciendo uso de su gran poder e influencia, las representan directamente al rey; con el fin de defender sus intereses, puesto, que varios miembros del clero eran encomenderos, por ende, también se vieron afectados por las regulaciones. Estos sucesos facilitaron el proceso de legalización de la esclavitud de los indios de guerra

en 1608, por la exacerbación de la constante necesidad y demandas por un aumento de mano obra indígena.

1.2 Objetivos de la investigación

El objetivo general de esta investigación es el siguiente; identificar las repercusiones de las tasas de regulación de la encomienda implementadas en 1559 y 1580 sobre la posterior legalización de la esclavitud indígena en Chile en 1608.

Además, se cree necesario para no caer en disquisiciones, plantear los siguientes objetivos específicos para el desarrollo óptimo de los capítulos. Se espera identificar las repercusiones demográficas ¹ y económicas de la implementación de las tasas de Santillán (1559) y Gamboa (1580); analizar los distintos discursos y demandas por la legalización de la esclavitud sobre los grupos españoles hacia el rey, determinando los sucesos que contribuyeron a la disminución de la mano de obra y las demandas de los encomenderos. Establecer las medidas de la corona frente a la disminución de la mano de obra indígena y demostrar el papel de la iglesia dentro del proceso de legalización de la esclavitud indígena

1.3 Marco teórico

La categoría será historia del trabajo y esclavitud, las cuales se desarrollarán mediante las ideas y conceptos de los siguientes autores dentro de la disciplina historiográfica; Reinhart Koselleck, quien con su historia de los conceptos da a entender que estos y las palabras tiene una carga histórica y son productos de sus tiempos. Un concepto es una red de

¹ Cuando se usa el término “repercusiones demográficas” dentro del análisis de las fuentes es usado dentro de dos temporalidades; durante el período anterior a la legislación del licenciado Santillán, donde la mano de obra dentro del valle central se vio violentamente reducida por la guerra de conquista, múltiples enfermedades, la fuga de los indios hacia las comunidades libres, la sobre explotación laboral y los crueles tratos de los encomenderos. Por otro lado, esto hace referencia a las restricciones que las Tasas de regulación pusieron en la cantidad de indios a los que los encomenderos tenían acceso para el trabajo personal, medida que responde a la situación expuesta en el punto anterior.

significados atados a las experiencias vividas por los que hacen uso de estos y también tienen directa relación con los contextos en que surgen. “Todas las vidas se constituyen a partir de experiencias particulares, tanto de experiencias nuevas y sorprendentes, como de la repetición rutinaria de experiencias anteriores. Para efectuar o acumular experiencias, es decir, para integrarlas en la vida de cada uno, se necesitan conceptos, pues los conceptos permiten guardar y retener las experiencias incluso cuando éstas ya se han desvanecido.” (Koselleck, 2004. P. 28)

En este sentido es posible analizar la categoría de esclavitud como un concepto que está mayoritariamente atado a las experiencias y al contexto colonial americano a partir del siglo XVII, donde la esclavitud se practicó de manera común y legal en muchos casos. El concepto de esclavitud fue usado para referirse al trabajo forzado no remunerado, al sometimiento de un grupo social por otro. Según lo planteado por Koselleck (2004), los conceptos son parte del “tiempo largo histórico”, por ende, aunque las condiciones y sujetos a los que se le aplique cambien por el paso del tiempo su aplicabilidad se mantiene intacta (p. 32) Por esto es posible afirmar que, aunque la esclavitud indígena fuese declarada ilegal por la Corona de Castilla en 1542, según las llamadas “leyes nuevas”, la práctica nunca fue totalmente regulada dentro de la provincia de Chile culminando sesenta y ocho años después en 1608, se legalizará por completo su práctica en Chile. Cabe destacar, que esto fue bajo otras circunstancias y sucesos históricos.

Entonces, es posible observar cómo el concepto en sí se mantiene relativamente intacto, incluso cuando se encuentra en desuso por varias décadas bajo los estatutos legales dentro del imperio. Cuando el concepto de esclavitud vuelve a ser usado, lo hace en distintas condiciones a las que había antes del decreto de las leyes nuevas, llegando incluso a no aplicarse de la misma manera tanto a la esclavitud indígena, como a la esclavitud africana. Pero el concepto y las experiencias pasadas siguen siendo las mismas, esclavitud sigue significando una forma de trabajo forzado no remunerado. “Respecto del segundo caso, hemos vivido en las pasadas décadas un ejemplo apasionante de lo que sucede cuando los conceptos permanecen invariables mientras que la realidad cambia rápidamente.” (Koselleck, 2004, p.32)

Durante gran parte del período colonial hispano, el concepto de esclavitud y las experiencias a las que responde son de una índole económica relacionada al surgimiento y expansión del capitalismo y la modernidad. La esclavitud era una condición jurídica, laboral que responde a las necesidades de producción de los dominadores por sobre los dominados. A los esclavos se les ve como una mercancía más. En cambio, en 1608, la aplicación de este concepto tuvo más relación con el uso que se le daba en la antigüedad, los esclavos son prisioneros de guerra y la esclavitud es un castigo en el cuerpo y en el espíritu, castigo infringido por parte de los captores. “Esclavos de guerra, o mejor de guerra justa, son los prisioneros de guerra, a los que el vencedor perdona la vida. En Chile los esclavos de guerra tienen su origen en la cédula de 26 de mayo de 1608, que ordenó fueran esclavos los indios, hombres y mujeres, de las provincias rebeladas de Chile” (Hanisch, 1981, p. 6) esto claro, en el contexto de la guerra de Arauco, las múltiples insurrecciones, las regulaciones sobre la explotación laboral indígena (Tasa de Santillán y Gamboa) y el declive demográfico indígena en el valle central, forman un contexto histórico totalmente diferente, donde el concepto “esclavitud” mantiene su significado, pero los sucesos y experiencias a los que es aplicado cambian sustancialmente solo en esta parte del imperio, puesto que, la real cédula de 1608 solo legaliza la esclavitud indígena dentro de la Capitanía general de Chile. “La acumulación y el crecimiento esclavistas dependen de las capacidades de captura y de compra, vale decir, de las variables (la guerra, el comercio) que permiten un ritmo de reproducción y de crecimiento de los efectivos más flexible y rápido que el crecimiento demográfico.” (Meillassoux, 2016, p. 106)

Además, se trabajará con la categoría de historia del trabajo para facilitar el análisis de las fuentes y desarrollo de los capítulos y aspectos que se remitan a la regulación del trabajo indígena; ya sea, las regulaciones traídas por la tasa del licenciado Hernando de Santillán en 1559, la tasa del gobernador Gamboa en 1580 y la legalización de la esclavitud araucana a principios del siglo XVII. Para esto se hará uso de las ideas de Álvaro Jara, el cual da un valor al rescate y recopilación de los vestigios documentales de las primeras acciones que brindan derechos a los individuos que forman parte de los procesos

productivos y la economía, que en este caso correspondería a los indios que se encontraban bajo el repartimiento y dominación en las primeras décadas de la llegada de los españoles a lo que hoy conocemos como Chile; esto es una parte fundamental para lograr entender no solo el porqué de la legalización de la esclavitud indígena después de medio siglo de reformas que supuestamente llegaron a mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de las poblaciones indígenas, sino que, además dejar esbozado las circunstancias en las que se encontraba la Capitanía general de Chile como territorio fronterizo, donde la corona tranzó y permitió muchas situaciones que en otros de sus territorios nunca lo habría dejado pasar, y como esto informa el comportamiento de los encargados de los medios de producción en este caso los encomenderos a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII “Se ha tendido a valorizar y poner en primer plano colecciones documentales que la historia tradicional consideraba de muy poco valor, que había trabajado de otra manera en función de preocupaciones distintas, o bien, había menospreciado, porque su contenido resultaba ajeno a las respuestas que precisaba.” (Jara, 1987, p. 11)

1.4 Perspectivas historiográficas sobre el trabajo indígena en el siglo XVI-XVII

Las perspectivas acerca de la regulación del trabajo indígena han variado a lo largo de los años, los autores que forjan los lineamientos de esta investigación aportan distintas perspectivas sobre un mismo tema, constatándose en algunos aspectos y complementando en otros, enriqueciendo y agudizando la capacidad de analizar de manera más crítica las fuentes usadas dentro de los capítulos.

Uno de los autores que sustentan gran parte de esta investigación es el historiador chileno Álvaro Jara, el exponente y pionero más importante dentro del campo de la historia colonial y la historiografía chilena en general. En el caso de este proyecto las obras que se

van a utilizar son “Guerra y sociedad en Chile” del año 1961, “Trabajo y salario indígena en el siglo XVI” y “El salario de los indios y los sesmos de oro en la Tasa de Santillán” investigación dirigida por Jara para el centro de investigaciones de historia americana de la Universidad de Chile en el mismo año. Por otro lado, es importante destacar dónde y en que corriente historiográfica se ubica el autor, Jara como historiador formado a mediados del siglo XX recibe una influencia importante de la Escuela de los Annales franceses, esto resulta evidente, ya que, el autor utiliza las terminologías históricas como la “larga duración” y la “coyuntura” de Fernand Braudel dentro de sus trabajos.

En el texto “El salario de los indios y los sesmos de oro en la Tasa de Santillán”, Jara destaca la creación del sesmo del oro dentro de las reformas traídas por el licenciado Hernando de Santillán en 1559 como algo positivo, que beneficia a las sociedades indígenas económica y socialmente, como es posible apreciarlo en la siguiente cita: “Nos interesa destacar del texto de la Tasa esencialmente aquello que es su aspecto innovador, aquello que demuestra que su autor pretendió realizar una reforma social y económica, una modificación del substrato indígena tendiente a su incorporación a las formas españolas de vida.” (Jara, 1961, p. 109) En contraste tenemos a una nueva generación de historiadores que cuestiona esta supuesta benevolencia por parte de los oficiales españoles por la implementación de las tasas de regulación de la encomienda, es el caso del historiador Hugo Contreras, quien, en su libro titulado “Oro, Tierras e indios: Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central, 1541-1580” en específico en los capítulos dedicados a las visitas del licenciado Santillán a los pueblos de indios del valle central, es posible encontrar un punto de vista totalmente distinto al propuesto por Jara;

“El oidor calificó su Tasa como la primera iniciativa que se tomaba en favor de los indios desde que los españoles entraron en Chile; sin embargo, este argumento tenía más de grandilocuente que de verdadero, en la medida que a pesar de la supuesta independencia que Santillán proclamó en su Relación al momento de justificar ya no la dictación de la Tasa sino el carácter de la misma, no hizo más que repetir los argumentos que por más de una década los encomenderos venían planteando sobre el conjunto de la sociedad

indígena de Chile Central y que seguirían enunciando en el futuro.” (Contreras, 2017, p. 294) Según lo planteado por Contreras, aunque, la Tasa de regulación de Santillán alivio la sobreexplotación laboral que experimentaba la población indígena en Chile, esto nunca fue la finalidad de estas regulaciones, sino que, fue la preservación de la mano de obra para que el sistema de encomienda continuase, además de controlar a las elites encomenderas que cada vez tenían más influencia política y económica dentro de la provincia; “La perpetuación del régimen de encomienda de servicio personal en la modalidad implementada por los encomenderos del reino de Chile fue legalizado y legitimado por la Tasa de Santillán.” (Contreras, 2017, p. 297)

Las posturas de los autores y sus libros proporcionan información y fuentes clave para entender cómo y porqué se implementaron las Tasas de regulación de la encomienda en Chile, en específico, Jara proporciona tantos antecedentes económicos, sociales y demográficos al momento de la implementación de las regulaciones del licenciado Santillán como las repercusiones que estas trajeron a la elite encomendera, en particular con la puesta en práctica del sesmo del oro, el cual disminuía las ganancias obtenidas en las minas y lavaderos por los encomenderos, para que los indios de encomienda recibieran la sexta parte del pago del tributo. Por otra parte, el libro de Contreras nos otorga una perspectiva de tipo política-legal acerca de las visitas de Hernando de Santillán al valle central de Chile y cómo respondieron los encomenderos a estas limitaciones en la producción y acumulación de capital.

En conjunto con el artículo de Juan Guillermo Muñoz Correa titulado “La esclavitud indígena, el caso de Colchagua” donde el autor contextualiza las circunstancias que llevaron a la cédula de 1608 argumenta que la caída demográfica indígena y la falta de mano de obra fueron factores que influyeron en la legalización de la esclavitud indígena en 1608,

“La encomienda de servicio personal de comunidades aborígenes fue la institución más funcional a la satisfacción de las necesidades de la producción minera del siglo XVI, como a las cada vez más significativas agroganaderas y fabriles, pero la catástrofe demográfica sufrida por ellos, le fue restando importancia en beneficio de otras formas tales como los tradicionales asientos, que aumentaron su frecuencia, las

encomiendas de yanaconas o de pequeños grupos (a veces conformados por individuos de orígenes y estatus heterogéneos), la importación de africanos, y la irrupción de la brutal esclavitud indígena.” (Muñoz Correa, 2003, p. 115)

Este texto proporciona una conexión entre lo presentado anteriormente por los autores Jara y Contreras, además de dar algunos indicios sobre la relación entre las tasas de regulación de la explotación laboral indígena.

1.5 Metodología y Fuentes

La investigación historiográfica se basa en el análisis de datos, tanto cualitativos como cuantitativos obtenidos en archivos y bibliotecas. Esta investigación se centrará en el estudio de documentos coloniales, fuentes bibliográficas e investigaciones relacionadas que aporten al proceso.

En la primera etapa de investigación, el trabajo se centró en la recopilación de fuentes primarias coloniales en el Archivo Nacional Histórico de Chile, el Fondo Capitanía General y Capitulaciones Reales (1560-1840) y el Volumen titulado “Encomienda”. Aquí se analizaron fuentes de tipo administrativo, legal y demográfico relacionadas con las regulaciones o Tasas, sobre el trabajo bajo el sistema de encomienda y trabajo personal. Además, se utilizaron fuentes del volumen “Cédulas y Capitulaciones” con la finalidad de tener acceso a la Real Cédula de 1608.

Después de la búsqueda de fuentes en el Archivo Nacional Histórico se revisaron los documentos encontrados en la colección de José Toribio Medina se utilizaron para obtener datos sobre las prácticas, tratos e información demográfica de la población indígena del valle central, para observar los impactos demográficos y la aplicación de las tasas de regulación dentro de las comunidades indígenas, además de entender las repercusiones políticas y económicas para las elites encomenderas de la época.

Dentro de la misma colección, se indagó en los volúmenes tres, cuatro, cinco y siete, para así recoger fuentes que documenten sobre las regulaciones del trabajo indígena, disminución de la mano de obra indígena dentro del valle central y las distintas condiciones, quejas y demandas de la población encomendera y el clero que llevaron al proceso de legalización de la esclavitud en Chile, políticas implementadas desde 1559 a 1608, ya sea, directamente desde el Virreinato del Perú o desde la corona española, todo esto con la finalidad de encontrar datos que ayuden a comprender las condiciones laborales de las poblaciones indígenas en Chile y los impactos sociales, económicos y culturales relacionados con las tasas, para conocer además el trasfondo que conllevaban las circunstancias políticas y económicas detrás del proceso de legalización de la mano de obra esclava indígena en Chile a principios del siglo XVII.

Además, se analizaron cartas de clérigos, encomenderos y militares de Chile dirigidas hacia el rey antes de la promulgación de la real cédula de 1608 donde se espera encontrar palabras de apoyo por la promulgación de la legalización de la esclavitud indígena por la falta de mano de obra. Estas están ubicadas en el archivo de la Universidad de Chile. Después de obtener la información se siguió con la clasificación y análisis de las fuentes encontradas según los años y proximidad al caso de estudio, si son primarias o secundarias y separar las fuentes cualitativas de las cuantitativas. Además, se realizó la transcripción de los documentos coloniales, ya que, la letra usada en documentos oficiales a finales del siglo XVI y a principios del XVII era la cortesana o cortesana encadenada. El fin de esta transcripción fue facilitar la comprensión y contribuir a la citación dentro del proceso de elaboración de los capítulos del proyecto.

La siguiente etapa consistió, en la recopilación de bibliografía contemporánea mediante la solicitud de préstamo en una biblioteca de fuentes que mencionen el tema en estudio, libros e investigaciones que destaquen las tasas de regulación y que aborden la legalización de la esclavitud indígena en Chile y la relación con los hechos históricos detrás de su promulgación dentro del reino de Chile; cuyo fin es enriquecer la bibliografía del proyecto, ayudar con los argumentos de la tesis y aportar con fuentes primarias sacadas desde las referencias listadas en estos. Se acudió a autores que contienen información y

fuentes relevantes, como Álvaro Jara en *“Guerra y sociedad en Chile”* (1961), *“El salario de los indios y los sesmos del oro en la Tasa de Santillán”* y *“Trabajo y salario indígena en el siglo XVI”*, Hugo Contreras Cruces en *“Oro, Tierras e indios. Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central, 1541-1580”* (2017), Walter Hanisch con *“Esclavitud y libertad de los indios de Chile, 1608-1696”*, entre otros. Los autores mencionados anteriormente tratan desde la implementación de la primera tasa de regulación (Santillán) hasta los antecedentes y procesos históricos que llevaron a la legalización de la esclavitud indígena en Chile. La información extraída de estos autores se usó en conjunto con las fuentes recopiladas en el archivo, con la finalidad de contrastarlas y respaldar los argumentos hechos dentro de la investigación.

Las principales fuentes primarias citadas durante la construcción y argumentación de los capítulos son las siguientes; *La Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile. 4 de junio de 1559, Tasa y ordenanzas sobre los tributos de los indios, hechas por el gobernador Martín Ruiz de Gamboa. 7 de mayo de 1580 y Real Cédula para que los indios de guerra de las provincias de Chile sean dados por esclavos, no reduciéndose al gremio de la Iglesia antes de venir a manos de las personas que los tomaren. 26 de mayo de 1608.* como principales fuentes dentro del segundo capítulo y tercer capítulo. No se hará uso de otras fuentes con respecto a la tasa de Santillán por el hecho que no existen otros registros escritos de ésta en Chile.

También se utilizaron las siguientes fuentes que cubren el período entre las tasas y la legalización de la esclavitud; *Recomendación del consejo de indias sobre que los indios de Chile puedan ser esclavos. 17 de noviembre de 1607.* Documento que dilucida las circunstancias y medidas que toma la corona española frente a las demandas infundidas por los encomenderos y el clero acerca de la esclavitud: *Tratado de la importancia y utilidad que ay en dar por esclavos a los indios rebelados de Chile. Melchor Calderón 1607, Petición en derecho para el Rey...; el Papel sobre la esclavitud de los indios de Chile, del capitán Domingo de Erazo, Carta de Fray Diego de Medellín al rey sobre la conducen y Tasa de los indios, 4 de junio de 1580, 12 de marzo de 1599, Carta de Don Domingo de*

Erazo procurador General de la provincia de Chile, en nombre de Alonso de Ribera, dirigida a S.M. el Rey. 1602 e Interrogatorio para una información presentado por Domingo de Erazo para atestiguar los servicios de los vecinos de Santiago y de las otras ciudades del reino 24 de enero de 1599. Las cuales dan a conocer las demandas en contraste a los documentos oficiales como las sesiones del Cabildo de Santiago, donde es una sola de estas voces (Melchor) la que será tomada en cuenta para informar al monarca. Por último, es importante destacar que la gran mayoría de las fuentes primarias que se utilizaron durante el desarrollo de esta tesis han sido rescatadas desde múltiples autores que han transcrito estos documentos con anterioridad, facilitando el proceso de investigación mediante la reducción de material que debería ser transcrito. Los aportes a la historiografía de Álvaro Jara y Sonia Pinto con su libro *“Fuentes para la historia del trabajo del reino de Chile”*, donde transcriben los documentos fundamentales como las Tasas de regulación y la Real Cédula de 1608, también es imperante mencionar a José Toribio Medina con sus múltiples volúmenes de la *“Colección de documentos inéditos para la historia de Chile”*, en los que se utilizan múltiples cartas transcritas por Medina para contrastar los documentos oficiales. Sin la contribución historiográfica y el trabajo de estos autores esta investigación no podría llevarse a cabo.

II

Causas y Antecedentes de la esclavitud

Para lograr entender de qué manera y razón detrás de la implementación de las Tasas de regulación impuestas por el licenciado Hernando de Santillán en 1559 en una primera instancia, y posteriormente por el gobernador Martín Ruiz de Gamboa en 1580, es importante analizar y contrastar las regulaciones como documentos que surgen desde la oficialidad, como una extensión de la presencia jurídica de la corona española dentro del reino de Chile, su significancia no solo se limita a asegurar las condiciones laborales, físicas y de vida básicas para las poblaciones de indios bajo el sistema de encomienda, sino que, también como una forma de ejercer dominancia política y económica hacia la población encomendera. La reacción y malestar generalizado a la implementación de las Tasas de regulación, demuestra que, los encomenderos fueron reacios a acatar sus regulaciones; las que en teoría venían a resolver el problema del agotamiento y explotación de la población indígena disponible dentro de la colonia.

2.1- Conservación y regulación del sistema de encomienda

Relación de Santillán

Antes de partir con el análisis de las fuentes, en este caso, con la relación de lo que el licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile, 4 de junio de 1559, es necesario precisar algunos aspectos del documento y la razón de su uso como sustituto del documento original de la legislación de 1559. “La relación”, es uno de dos documentos escritos por Santillán que se encuentran en existencia en la actualidad, ambos escritos no oficiales (en

el sentido de que no son legislaciones) y mucho más vivenciales que la Tasa de regulación en sí, de la cual no se tiene registro alguno en ninguna institución o archivo. Por ende, es preciso analizar este documento de manera crítica, ya que, éste fue escrito por Santillán relatando desde su propia perspectiva lo observado y las medidas que tomó durante los tres años (1557-1559) que demoró en tasar y regular la encomienda en Chile.

Santillán comienza explicando los abusos y explotación ejercida sobre las comunidades indígenas en general dentro de los confines del Imperio por los capitanes y huestes de conquista, denunciando estos y cómo no siguen los consensos establecidos por la corona

“Primeramente, porque el fundamento o causa porque los capitanes que van a nuevos descubrimientos o pacificaciones de naturales hacen cada día tantos excesos y crueldades y estragos en ellos, y no quieren guardar las instrucciones que por mandado de S. M. se les dan , antes las tienen por disparates, es por no haber sido ninguno dellos castigado conforme a sus excesos y ejemplarmente ; y desto, ellos y otros quedan con más avilantez para adelante, y aún entienden y se entiende que aquellas crueldades y estragos se juzgan y atribuyen a servicios señalados de S. M., y los indios están desto tan escandalizados que aunque se mudase la dicha costumbre, sería menester mucho tiempo y de obras muy contrarias a aquéllas, para que creyesen que lo susodicho no es tenido por bueno de S. M” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto 1982)

Según esto, incluso después de casi 60 años de conquista, los tratos hostiles y la explotación por mano de los encomenderos eran la norma en varios territorios dentro del imperio, los que no se vieron afectados por la implantación de las leyes nuevas en 1542, se puede decir incluso que numerosas legislaciones que prohíben estos malos tratos y actos hostiles en contra de las poblaciones indígenas enviadas desde la metrópoli hacia las colonias, no eran aplicadas, es decir el control de la corona sobre los individuos que están a su cargo en sus territorios era mucho menor o simplemente simbólico sin ninguna aparente sanción hacia los perpetradores. En Chile, uno de estos territorios, como colonia fronteriza y en constante conflicto bélico con las poblaciones indígenas, no solo la corona permitía mucho más que en otros territorios, sino que, sus instituciones no llegaban a todas las provincias y ciudades de este. Santillán remarca a Chile en especial como un lugar donde el abuso y la sobre explotación son la norma desde que Valdivia los conquistó, “son los de las provincias de Chile, por haberse usado con ellos más crueldades y excesos que con otros ningunos, ansí en la primera entrada que los cristianos entraron en aquella

tierra con el adelantado Almagro, como después con Pedro de Valdivia;" (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982)

Destaca en particular lo ocurrido con dos encomenderos que fueron castigados y desterrados del reino por ser particularmente crueles con los indios, no proporcionarles ni siquiera un lugar para dormir. Con este ejemplo intenta reforzar la noción de un perpetuo estado de desobediencia y transgresión de las reglas y estándares impuestos por las instituciones de la corona, las que no se respetaban por parte de los encomenderos y españoles en general dentro del reino, este orden y mejora de las condiciones no solo laborales, sino que también materiales, avanzaron exponencialmente después de su llegada con la tasación y ordenanza de 1559.

En las primeras páginas parte describiendo las miserables condiciones de las comunidades indígenas desde La Serena hasta Concepción, sector geográfico que se le encomendó tasar durante su estadía en Chile, según Santillán existía una violencia innecesaria, explotación desmedida y se los mantenía casi como animales, con una población ya reducida después de 20 años de guerra y malos tratos; "La cuestión no era acabar con aquel sino normarlo, de modo que no siguiera afectando tan fuertemente a la sociedad originaria, de una parte al agravar la caída poblacional derivada de la guerra y la huida de los indios, y de otra al evitar dar una razón más a estos para rebelarse, sobre todo cuando se abría un nuevo frente de conquista solo pocos años después de haberse sometido a la población de Chile Central." (Contreras, 2017, p. 170)

"manda se les aperciba, aperreando muchos, y otros quemando y encalándolos, cortando pies y mano e narices y tetas, robándoles sus haciendas, estrupándose sus mujeres y hijas, poniéndoles en cadenas con cargas, quemándoles todos los pueblos y casas, talándoles las sementeras de que les sobrevino grande enfermedad , murió grande suma de gente de frío y mal pasar y de comer yerbas e raíces, y los que quedaron, de pura necesidad tomaron por costumbre de comerse unos a otros de hambre, con que se menoscabó casi toda la gente que había escapado de los demás" (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982)

Otro aspecto de análisis del documento es la convicción con la que habla Santillán sobre sus acciones a favor de los indios de la zona central durante el largo periodo de tasación. Como se mostró con anterioridad, el licenciado criticó fuertemente el trato recibido por

los indios por parte de los encomenderos, según él, llegó a construir y mejorar la sociedad indígena dentro del mundo colonial español, en reiteradas ocasiones durante el documento da a conocer las medidas que tomó para detener el maltrato y la sobre explotación laboral, siendo la tasa una combinación de estas medidas que se pusieron en práctica dentro de las ciudades de La Serena y Santiago durante esos tres años. Según su palabra, el sistema de encomienda en Chile incluía toda la población sin importar la edad, el género, la extensión de las horas de trabajo, las distancias recorridas por los indios y las condiciones laborales, lo único que primaba era que la producción aurífera fuera altamente lucrativa para los españoles; cabe destacar que la justificación de los españoles para la mantención del sistema de servicio personal, el cual consistía en el pago de tributo con trabajo manual, era porque los indios del reino de Chile no contaban con una riqueza material o la complejidad socioeconómica suficiente como para sustentar una red de producción agraria a larga escala como los indios del Perú y Nueva España, según Contreras;

“En tal sentido, los conquistadores argumentaron desde el primer momento que los indios de Chile Central sólo podían tributar con su trabajo. Según ellos, las comunidades no contaban con recursos acumulados, ni su economía era de tipo excedentario, de modo que los feudatarios sólo necesitaran tasar su producción y esperar que los propios naturales concurrieran a la ciudad de Santiago o a otros lugares designados para ello a entregar las cantidades de productos que les serian requeridos.” (Contreras, 2017, p. 76)

por ende, debían pagar en trabajo sin importar las consecuencias demográficas que esto conllevó. Según Jara;

“La compulsiva incorporación del indio a un régimen de trabajo antes desconocido para él, tenía que revestir formas de violencia y de extraordinaria dureza, que la corona española, con visión más amplia y puesta más en el futuro que la de los conquistadores, procuraba mitigar. La disminución de los indios en otras regiones del continente, como problema práctico, no podía dejar de causar una justificada inquietud.” (Jara, 1961, p. 13-14)

Santillán se diferencia del resto de los españoles, porque él viene a cumplir con el cometido del rey y a ser una especie de protector de los indios “tasé lo que los dichos naturales habían de contribuir a sus encomenderos, lo cual fue con muy mucha moderación y descargándoles mucho de lo que antes daban, y con ello sintieron muy gran

alivio, porque fue la primera cosa que en aquella tierra se hizo en su favor y en que comenzaron a entender la voluntad que Su Majestad" (Santillán, 1559. En Jara y Pinto, 1982)

Además de las razones que Santillán da a su favor y considerando que la corona redujese el poder de la elite encomendera dentro del reino, está la conservación de la población indígena dentro del territorio, las enfermedades traídas por los conquistadores, el constante estado de guerra de las comunidades en resistencia, combinados con las paupérrimas condiciones tanto laborales como de vida de las poblaciones sometidas causaron un declive demográfico significativo dentro de la zona centro de Chile (La Serena, Santiago, Concepción y los valles transversales al norte del Biobío en general) , poniendo en peligro la mantención del territorio, dado que sin mano de obra no es posible seguir con la producción y acumulación de bienes (principalmente metales preciosos como Oro y Plata), la cual era una de las principales razones que ataban a los españoles a este territorio.

En gran parte de la extensión del documento Santillán remarca y describe los cambios que trajo su tasa y ordenanzas a los naturales, siendo la implementación del sesmo del oro y el establecimiento de la mita las más importantes para este análisis. El sesmo del oro consistió en el pago de la sexta parte del oro extraído por los trabajadores de las minas y lavaderos, con la finalidad de instaurar una especie de proto-economía dentro de la sociedad indígena colonizada y que no estuviesen tan desfavorecidos en comparación a los españoles. "proceso en el cual la Tasa de Santillán significó una especie de corrección del modelo en beneficio de los indios, y al ser implementada desencadenó una mejoría de sus desmedradas condiciones materiales." (Contreras, 2017, p. 267)

Se estableció el sistema de mita, donde, por órdenes de Santillán se restringió la cantidad, género y edad de naturales que podían ser sacados de los pueblos de indios para las jornadas de trabajo en las minas, también se limitó las distancias que los indios debían recorrer desde sus pueblos hasta las minas; como se mencionó con anterioridad, un encomendero de Santiago no podía mandar a una cuadrilla de indios a Valparaíso sino que debían ir a la mina que estuviese más próxima a su lugar de descanso. Como puede ser

apreciado en unos de los ítems de su Tasa: “Item, mando que los dichos indios que así anduvieren en las dichas minas se muden por sus mitas, los deteneros de dos en dos meses, y los lavadores de cuatro en cuatro meses” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982)

El sistema de mita no solo significó una reducción en la presión al sector indígena (social y demográficamente), sino que, al mismo tiempo, significó una reducción de la producción y lucro de las minas para el sector español. Si una encomienda contaba con mil naturales, según las regulaciones solo podía hacer uso de 100 durante un cierto período de tiempo, en contraste total con lo que ocurría antes de la Tasa, donde los mil indios sin importar si fueran viejos, jóvenes, mujeres u hombres debían trabajar el tiempo que el encomendero estime conveniente.

“Por otra parte, al reducirse el número de indios en los lavaderos de oro, el trabajo de los peones mineros se intensificó (si es que eso era posible). Por lo tanto, en la medida que a partir de la puesta en vigencia de la Tasa en 1558 los feudatarios contaban con menos mano de obra, al poder ocupar solo el quinto de los tributarios en las minas (además de que se les negaba el acceso que habían tenido a muchachos y mallenes) es que ahora con dicha porción de los varones se debían conservar los ritmos productivos o, por último, bajar lo menos posible la cantidad de oro extraído...” (Contreras, 2017, p. 301-302)

Esto limitó la cantidad de mano de obra disponible durante el año dentro de las minas.

“Otrosí, ordeno e mando que los encomenderos que tuvieren indios de mita en su servicio, haciendas e granjerías, no puedan traer ocupados en ellas más de la quinta parte de los indios de trabajo que hubiere en su repartimiento, entiéndese contando en ellos la sexta parte de indios que por otra ordenanza antes desta se permite que puedan andar a sacar oro en las minas, e no de otra manera , so pena de veinte pesos para cada indio que trabajaren , demás de los susodichos, aplicados según de suso, y a los que así trajere ocupados ha de dar la comida y paga, según de suso.” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982)

Cabe destacar que incluso, las acciones aparentemente bien intencionadas que describe Santillán durante el periodo que estuvo a cargo de las regulaciones laborales de la provincia de Chile, no hay un cuestionamiento en ningún momento al sistema de servicio personal, siendo que este, aún incluso bajo la mita, permitía a los encomenderos exigir que se pagase el tributo en forma de trabajo y no en especies de cualquier tipo como era común en gran parte del imperio fuera de las zonas de alta producción minera como el Alto Perú o el norte de México. Solo proporciona lo más básico para poder sustentar la

economía local del reino. El trabajo de Santillán está enfocado en la sustentación de la población indígena local, para así, mantener a los españoles dentro del territorio, conservando y cuidando la frontera de posesión del rey de la invasión de otros imperios europeos o de los pueblos indígenas belicosos, según Contreras:

“El oidor calificó su Tasa como la primera iniciativa que se tomaba en favor de los indios desde que los españoles entraron en Chile; sin embargo, este argumento tenía más de grandilocuente que de verdadero, en la medida que a pesar de la supuesta independencia que Santillán proclamó en su Relación al momento de justificar ya no la dictación de la Tasa sino el carácter de la misma, no hizo más que repetir los argumentos que por más de una década los encomenderos venían planteando sobre el conjunto de la sociedad indígena de Chile Central y que seguirían enunciando en el futuro” (Contreras, 2017, p. 294)

Además, Según Jara (1987), es posible decir que aparte de “proteger” y velar por la estabilidad demográfica de las poblaciones indígenas, las ordenanzas y regulaciones formuladas por Santillán tienen otro objetivo, el de introducir a los indios dentro de la economía local como mercado consumidor y establecer una especie de riqueza y poder adquisitivo mediante el pago del sesmo del oro y la designación de ganados dentro de los pueblos de indios (p. 95), esto puede ser analizado como otra forma de colonización, una más pasiva que la que había sido impuesta por los conquistadores durante los últimos 20 años. Si todo lo que propuso dentro de su Tasa se hubiese cumplido, los naturales participarían activamente dentro de la economía y sociedad colonial, en vez de ser una herramienta de enriquecimiento de los encomenderos, dejando de lado sus propias costumbres y hábitos culturales.

Por último, el licenciado introdujo una serie de multas y sanciones específicas a los maltratos/malas prácticas que observó durante el proceso de tasación, estas variaron desde la suspensión de encomiendas por un periodo determinado o de manera permanente;

“Las penas que incurren las personas que exceden de las ordenanzas de suso contenidas, mando que sean, si fue re vecino, por la primera vez, privación de los indios que tiene en encomienda e tributos dellos por tiempo de un año, e por la segunda vez, suspensión precisa para siempre: y el que no fuere vecino, dé quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad por la primera vez, e por la segunda, la pena doblada” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982)

O con multas monetarias hacia todo encomendero que se surgiese la reglamentación de su Tasa, estas multas están asociadas a acciones específicas lo que da cuenta que estas debieron ser prácticas que los encomenderos realizaban con regularidad, algunos ejemplos de las múltiples sanciones que Santillán impuso; “Otrosí, ordeno e mando que ningún encomendero ni otra persona que trajere piezas de servicio en su casa, las tengan encerradas en los oficios e trabajos en que los ocupan, so pena de que le sean quitadas las tales piezas y más cincuenta pesos, aplicados según de suso.” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982) O “Otrosí, ordeno e mando que ninguna persona pueda cargar ni carguen indios con mercaderías ni otra cosa ninguna de granjería, so pena de mil pesos de oro, aplicados según de suso, y en defecto dellos, cien azotes.” (Santillán, 1559, en Jara y Pinto, 1982) Siendo la violencia y explotación física la que mayor cantidad de dinero tiene asociada. Es necesario subrayar, que dentro de su Relación Santillán nunca aclara quien o que entidad dentro del reino se haría cargo de impartir estas multas y llevar a cabo los castigos correspondientes según lo estipula dentro de su Tasa, solo dice que serán llevados ante la “justicia”, pero no designa un cargo o institución que procure que las regulaciones sean respetadas por los encomenderos en la legislación.

Tasa de Gamboa

En la Tasa Impuesta por el Gobernador y Capitán General del reino de Chile el 7 de mayo de 1580, Martín Ruíz de Gamboa marca una diferencia mucho más radical ante los derechos y formas de trabajo indígena, que la de su antecesor Santillán, al cual se le encargó la tarea de poner orden a una realidad laboral y construir las bases de las relaciones tanto económicas como laborales de Chile, sin cuestionar el sistema de servicio personal.

Gamboa comienza su escrito describiendo la actividad que su antecesor Rodrigo de Quiroga hizo respecto a las modificaciones de la Tasa de Santillán durante su gobierno dentro del reino, describiendo que, desde su promulgación y subsiguientes modificaciones, la Tasa de Santillán y su contenido, no fue puesto en práctica por parte de los encomenderos o simplemente no fue efectivo dentro de los pueblos de indios. Y que por la muerte del gobernador Quiroga muchas de sus propuestas no pudieron llevarse a cabo;

“lo cual maduramente altercado y conferido y dado sus pareceres y visto quel tributo que hasta aquí han dado los dichos indios ha sido contra derecho natural y contra las ordenanzas y provisiones de Su Majestad fechas para el buen gobierno de las Indias porque ha sido todo servicio personal , así en minas como en sementeras heredades, casas y ganados y la tasa fecha por el dicho licenciado Santillán aprovechó para que se sirviesen de menos indios sus encomenderos y en alguna manera les pagasen algo de su servicio por el sesmo del oro que les mandó dar, pero con todo esto es servicio personal lo que conforme a ella tributan, demás de que han excedido y exceden los dichos encomenderos de la dicha tasa exorbitantemente y atento que los indios desta tierra no tienen haciendas ni hacen sementeras ni crían ganadas ni contratan en cantidad que baste aun para mantenerse a sí mismos y que tienen necesidad de quien mire por ellos...”
(Gamboa, 1580, en Jara Y pinto, 1982)

No se demostraba ningún avance dentro de la sociedad indígena más que un freno a los crueles e injustificados abusos de mediados de siglo mencionados por Santillán en su relación cabe destacar que solo se redujeron por las múltiples y estrictas multas que el licenciado incluyó en su tasa.

La Tasa está compuesta por múltiples ítems, los cuales se dirigen a la administración de los pueblos de indios, reparto y manejo de los tributos entregados a los corregidores de las distintas ciudades de Chile, además, Gamboa refuerza algunos de los aspectos de la tasa de Santillán como;

“I. Primeramente, declaro que los indios aquí en se debe pedir tributo en cuales quier repartimiento que los vecinos desta ciudad de Santiago poseen y poseyeren de aquí adelante han de ser indios que tengan más de diez y siete años de edad y menos de cincuenta años y que no padezcan enfermedad que les impida el trabajo y no deben tributo las mujeres viudas ni los mayores de cincuenta años ni menores de diez y siete años ni el cacique y señor principal del repartimiento ni el hijo mayor del tal cacique.” (Gamboa, 1580, en Jara y Pinto, 1982)

El aspecto más importante de esta Tasa, es que rompe con uno de los aspectos más criticados frente a la postura que Santillán tomó en la redacción de su Tasa, esto consiste en la prohibición del servicio personal como única manera de pagar el tributo dentro de las provincias de Chile;

“XV. Item, ordeno y mando que los vecinos encomenderos de tu ciudad usen desta tasa hasta tanto que por Su Majestad y señores de su Consejo Real de Indias o por mí en su real nombre sea mandado y ordenado otra cosa y se provea lo que más conviniere al bien y sustento deste reino v conservación de los naturales del y supuesto que estos indios deben y tributo a quien los mantuviere en justicia y les predicare el santo evangelio y que no tienen haciendas y que padecen lo demás arriba contenido, acordé de tasarlos en que den alguna cosa de lo que ganaren con su trabajo, lo cual es tributo personal, pera no servicio personal y para que sean libres de los agravios que en los tributos y servicios que hasta aquí se les han pedido han recibido y recibieren y mando a los dichos vecinos encomenderos y cada uno y cualquier dellos no sean osados por sí ni por interpósitas personas, direte ni indirete, por causa ni color alguna de llevar cosa alguna ni ninguna más de lo que por mí está tasada, como arriba se contiene. de los dichos indios de sus encomiendas, so pena de volver a los dichos indios con el cuatro tanto lo que así llevaren demasiado.” (Gamboa, 1580, en Jara y Pinto, 1982)

Esto marcó un precedente en las relaciones laborales del período colonial chileno, interrumpiendo abruptamente con la base del sistema económico español, el que había estado funcionando desde los tiempos de Valdivia; cabe destacar que el pago del tributo en trabajo era muy lucrativo y cubría todas las necesidades que el encomendero solicitaba a los indios de su repartición, desde las tareas domésticas, trabajo agrícola, ganadería y por supuesto la minería. Con la Tasa de Gamboa los indios ya no están obligados a pagar en trabajo físico, el cual era muchas ocasiones pesado y desgastador, ahora eran requeridos a pagar el tributo en cualquier especie de valor.

Esta medida fue impuesta con la finalidad de aligerar la carga laboral de los indios de encomienda para así otorgarles un poco más de libertades mediante el establecimiento de los “pueblos de indios” o sectores designados donde los indios de las encomiendas estaban obligados a vivir; esto con el objetivo de otorgar tierras donde los indios pudiesen trabajar, producir y tributar de forma independiente a los trabajos impuestos por el servicio personal, cortando la relación directa entre el encomendero y sus encomiendas, y

así tener más control sobre la institución de la encomienda y la explotación minera dentro del reino, surge la figura del procurador como cargo intermedio entre los intercambios monetarios entre las poblaciones indígenas y los encomenderos;

“La presencia de una economía personal del encomendero en el pueblo, con servicio personal de los indios, está plenamente constatada. en la tasa de Gamboa, artículos y iv, relativos a las herramientas de minas, recuas, comidas y molinos de los encomenderos, que deben ahora ser quitados, pues ya no tendrán derecho a entrar y salir en sus pueblos, no tendrán mando ni entrada en los dichos pueblos de indios.” (Góngora, 1970. P, 11)

“IV. Ítem, por cuanto los vecinos encomenderos desta dicha ciudad tienen en sus minas y pueblos de encomiendas herramientas de minas y recuas y comidas y ganados y algunos tienen minas y molinos y otras posesiones y conviene darles término para que dispongan de todo ello como más bien estuviere, supuesto que no han de tener mando ni entrada en los dichos pueblos de indios, por tanto por la presente les mando a los dichos vecinos y a cada uno y cualquier dellos que desde el día de la publicación destas ordenanzas hasta cinco meses primeros siguientes que les doy de término dispongan de las dichas haciendas y si los indios en cuyos pueblos e tierras estuvieren las dichas posesiones y haciendas las quisieren en comprar se les dé por su justo valor y sean preferidos a otro cualquier comprador dellas.” (Gamboa, 1580, en Jara Y pinto, 1982)

Pero, además, es importante mencionar que la Tasa se escribió en conjunto con el Fray Diego de Medellín, por ende, la Creación de la oficialización de los pueblos de indios a lo largo de todo el territorio del reino significó un ordenamiento y concentración de las comunidades indígenas para así facilitar su evangelización; “En cada pueblo debía edificarse una iglesia...” (Góngora, 1970. P, 98)

El servicio personal figuraba como un obstáculo al establecimiento de este modelo, además, suponía un menor control y regulación de las instituciones de la corona en Chile sobre la economía local y el respeto a las leyes y Tasas que refieren al trato de la población indígena. Claramente esta medida no fue bien recibida por la población encomendera, puesto que se redujo significativamente la mano de obra a la que se tenía acceso, en el sentido de que ahora los indios podían tributar en cualquier especie de valor tanto minerales como el oro y la plata como en productos agrarios. El tributo ya no estaba atado a las necesidades del encomendero. Ahora con la creación de los pueblos de indios se les

proporciona tierras y herramientas para que produzcan lo necesario para subsistir y tributar sin que se les consuma como bajo el servicio personal.

2.2 Malestar político dentro de la población española respecto a las Tasas y la constatación de necesidad de mano de obra

Como fue mencionando anteriormente, la Tasa de Santillán supuso una reducción significativa en la mano de obra a la que los encomenderos tenían acceso, prácticamente se tenía a toda la población trabajando en los lavaderos y los campos sin importar la edad y género, después de su implementación se redujo solamente a los hombres mayores de dieciocho y menores de sesenta, e incluso dentro de este grupo no se les tenía permitido ocupar a todos los indios al mismo tiempo, sino que, debían ir rotando para mantener a la población estable dentro de los valles centrales. Además, los encomenderos debían proporcionar la vestimenta, alimentos y herramientas necesarias para desempeñar cualquier tipo de trabajo asignado.

Obviamente esto no fue bien recibido por la población encomendera, la que, hasta la promulgación e implementación de las multas instauradas en la Tasa, explotaban libremente a los indios bajo sus repartos, quedándose con una gran parte de las riquezas de la explotación aurífera. Ahora con la Tasa no solo estaban obligados a pagar el sesmo, sino que, también a gastar recursos materiales en sus encomiendas.

Este malestar está reflejado en el siguiente documento titulado: *Relación de la orden que este reino de Chile se tiene, y de la labor de las minas de oro y quinto dello y otras cosas tocantes a la real hacienda*, previo a analizar con más detalle el contenido de este documento se deben clarificar algunos aspectos técnicos sobre este, el que está dentro de la colección documentos inéditos para la historia de Chile de José Toribio Medina, quien recopila el periodo del gobierno de García de Mendoza, desde su llegada a Chile en 1558 hasta su salida de la gobernanza en 1560, y esta relación no tiene fecha ni autor, pero

juzgando su contenido se puede situar entre el último año de gobierno de Mendoza en 1559 y su salida en 1560. Cabe destacar que tanto este documento como la relación de Santillán son documentos de testificación ante la Real Audiencia por ciertas acusaciones en contra de García de Mendoza. El texto muestra claramente un dejo acusatorio y critica ciertas decisiones tomadas por el círculo de Mendoza, incluido Santillán, por la promulgación de su Tasa de regulación de la encomienda.

En este caso esta “Relación” vendría a representar la contraparte de lo que Santillán expresa a lo largo de su propia “Relación”, nos proporciona la opinión del sector encomendero frente a las nuevas restricciones sobre su sustento económico y la única razón de estar en Chile en primer lugar, como es mencionado anteriormente las regulaciones laborales sobre la población encomendada fueron, muy básicas, solo proporcionado el mínimo de condiciones laborales y de vida a la población indígena del valle central. Un cambio radical para los encomenderos que estaban acostumbrados a obtener y acumular riquezas (ya sean minerales o agrícolas) sin importar los medios necesarios. La limitación al acceso de mano de obra se redujo considerablemente por la tasa, así, mermando las ganancias que podían sacar de los lavaderos. Además, del gasto obligatorio de proporcionar las necesidades y herramientas básicas a los indios;

“en el cual tiempo se han echado á las dichas minas el sesmo de los indios que cada vecino tiene, y dándoles herramientas y de comer y dotrina, del oro que sacan se les da el sesmo, que conforme à una orden que en este reino hizo el Licenciado Santillán y agora el Audiencia deste reino, vista la visita que el Licenciado Egas hizo en las dichas ciudades, tasó In que los indios dellas habrán de dar, de lo cual se agraviaron los vecinos, diciendo no se les poder sustentar con lo que se les mandaba dar, y por el Audiencia visto, se ha suspendido hasta tanto que otra cosa se mande.” (Gálvez, NA, en Medina, 1901)

Como menciona la cita, al año de la promulgación de la Tasa en 1559, fecha en que es escrita la “Relación”, la población encomendera se encontraba agraviada por las restricciones impuestas por la Tasa, es posible inferir según el escrito que no se pueden sustentar los lavaderos con los bienes materiales que tenían que proporcionar y la reducción de la cantidad de indios a los que tenían acceso en sus encomiendas, según Contreras;

“Ello porque si bien en el caso de la encomienda de Juan Jufre las proyecciones de Santillán de rebajar en al menos un tercio el servicio personal se quedaron cortas (de los 1347 indios, muchachos y mujeres que se contabilizaban hasta 1558 luego de la tasación solo 590 indios, fueron obligados a emplear su mano de obra y tiempo como pago de los tributos, de los cuales 570 eran indios adultos y el resto muchachos y mallenes (Santillán: [1558] 2004, 33-39).” (Santillán, 1558, en Contreras, 2017)

Cabe destacar, que no solo fue la limitación al acceso de la mano de obra lo que la redujo en el Chile central, sino que ya existía un déficit demográfico que Santillán vino a solucionar con las regulaciones, en una carta que es escrita por el propio Santillán un año después de la publicación de su Tasa, se pronuncia como preocupado por la situación de los indios después de su salida del reino;

“...en el tiempo que esta ve en aquella tierra me ocupé en poner en orden las cosas de la justicia y sobrellevar los naturales y remediarles en algo la opresión que tenían; y puesto que lo que para este efecto ordené estando allá lo hice guardar y ejecutar, pero tuve entendido de codicia desordenada de los de por acá, y de la obstinación que tienen en desollar estos pobres indios, que, en volviendo la cabeza, se volverían á lo de antes, como be tenido noticia lo han comenzado a hacer;...” (Santillán, 1560, en Medina, 1901)

Esto sugiere que no se están aplicando las regulaciones de la Tasa como se debe por los oficiales presentes en el reino o simplemente los encomenderos rechazaron las regulaciones, siguiendo con la constante sobreexplotación laboral y violencia física que el Licenciado relató dentro de su “Relación”.

Es importante mencionar, que Santillán tiene conocimiento de la situación, la que sin la aplicación debida de su Tasa por parte del gobierno local, implicaba que la economía del reino y por ende, el sustento y mantenimiento de la presencia española en los territorios peligraba, por la constante disminución de la población encomendada; “á Vuestra Señoría lo mande ver y proveer en ello la orden que más convenga al descargo de la conciencia de S. M.; y doy aviso á Vuestra Señoría que si con brevedad no se socorre à aquellos pocos indios que han quedado en aquel reino, se acabarán de consumir, por- que son tratados de la suerte que en la dicha relación se dice, y aún peor.” (Santillán, 1560, en Medina, 1901)

Es evidente el malestar que los encomenderos o vecinos demuestran con la imposición de la Tasa y el cambio de las relaciones económicas-laborales entre el mundo indígena y el

español encomendero, a la vez es imperante dilucidar la clara fricción existente entre las instituciones oficiales de la corona y los vecinos del reino de Chile a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, la que claramente no cesa con su implementación y futuras reformas, este es un conflicto que se desarrolló durante varios gobiernos y múltiples Tasas de regulación, las demandas por la restricción al acceso a mano de obra indígena se mantiene ininterrumpidas hasta 1608.

La siguiente Tasa reemplaza la de Santillán, propone un enfoque mucho más radical en cuanto al replanteamiento del sistema de encomiendas en Chile, no se busca una forma de sustentar el sistema mediante la mejora en el trato y las condiciones de vida de los indios como lo intentaba la regulación de 1559, sino que, se cuestiona la base de la economía local: el servicio personal como pseudo esclavitud.

En contraste, la promulgación de la Tasa de regulación por parte del gobierno de Gamboa no fue bien recibida por la población encomendera del reino al igual que su antecesora, esta vez existe un enfoque mucho más radical en cuanto a la regulación laboral se refiere, la Tasa suponía una reducción al acceso de la mano de obra y limitación de su dominio sobre las poblaciones indígenas dentro de los valles centrales, la respuesta fue casi inmediata con las primeras cartas hacia la Ciudad de los Reyes en el virreinato del Perú, comunicando la severidad de las medidas impuestas por el gobernador con respecto a los naturales; este malestar está ejemplificado en la *Carta de Fray Tomas Pérez Valdés al rey sobre el estado del reino en el gobierno de Martin Ruiz de Gamboa. Y problemas eclesiásticos* el mismo año que se pone en vigencia la Tasa de 1580; " También hizo este dicho gobernador tasar los indios, la cual tasa no es posible guardarse estando la tierra como está y la tasa tan excesiva para los indios digo para los indios que están de paz los pocos que hay de paz y podría ser tomar vilantez alzarse." (Pérez Valdez, 1580. En Medina, 1959) Se dice que la Tasa es un exceso por las facilidades y las aparentes libertades que les proporciona a los indios por la prohibición del servicio personal y la libertad de tributo, se resalta al final en la cita que existe un miedo dentro de la población española a que la Tasa le proporcione tantas libertades a los indios de encomienda o de paz que provoque un posible alzamiento en contra de ellos, por ende se transformaría en un problema mayor,

ya que, van quedando pocos indios de paz en el reino, lo que genera la preocupación de perder la ya reducida mano de obra a la que se tiene acceso.

En otra carta titulada, *Carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre asuntos de gobierno y guerra del reino de Chile*, del 9 de abril de 1580, el Virrey del Perú Francisco de Toledo da una descripción de la situación del reino de Chile y menciona la Tasa de regulación, destacando la escasez de “indios de paz” a ese año;

“3-Entretanto el tiempo y suceso dará el consejo que pudiéremos tomar y a tres cosas me parece que se debería atender. La una, a que se cometiese el hacer la tasa de los pocos indios que quedan de paz allí, pues es notable y cargosa cosa tenerlos al albedrío de lo que los encomenderos quieren diciendo que con esta libertad pueden ellos ayudar y sustentar con comidas y caballos y derramas los soldados...” (Francisco de Toledo, 1580. En Medina, 1559)

En esta carta usa el concepto de indios de paz para referirse a las comunidades que están bajo repartición y bajo el sistema de encomienda, por lo que es posible inferir, según las fuentes presentadas con anterioridad que se ven cada vez más reducidas en número, ya sea, por los constantes levantamientos y guerras hacia el sur del reino o simplemente por una reducción de la población dada por las presiones laborales y paupérrimas condiciones de vida, condiciones que parecen no haber cambiado desde el testimonio que da Santillán en 1560, según lo dicho por el Fray Diego de Medellín en su carta al rey el 4 de junio de 1580; “Carta de fray Diego de Medellín al Rey sobre la condición y tasa de indios”, donde da cuenta que la situación de los naturales dentro de los pueblos de indios no han mejorado drásticamente en veinte años;

“Vuestra Majestad como en esta visita vi en los pueblos de indios como todos ellos, chicos y grandes, viejos y viejas y niños y niñas estan ocupados en el servicio de sus encomenderos y todos como esclavos y aún peor tratados como esclavos y los que faltaban de los pueblos estaban en las minas o en casa de sus encomenderos o en sus granjerías de mano, que tantos esclavos tenía el encomendero como indios e indias tenía y vista tan gran perdición y estrago de conciencia mandé a todos los confesores que no confesasen a vecino alguno sin llevar licencia mía para se poder confesar e yo a ninguno se la di antes que me dejase cédula firmada de su nombre como quería y pedía tasa para descargo de su conciencia, porque ciertamente no lo haciendo así no estaban dispuestos para ser absueltos y de esta manera cuasi todos me dieron cédulas como pedían tasa”. (Medellín, 1580. En Medina, 1959)

Medellín da la justificación espiritual para la aprobación de la Tasa de Gamboa dentro de la población encomendera, no podrán confesarse o descargar su conciencia si no firma una cédula apoyando la creación de una nueva Tasa, lo que indica un elemento coercitivo en el génesis de la Tasa, no es que los encomenderos buscaran el bienestar de los indios, sino que, se les presionó tanto espiritual como políticamente, lo que se alinea con la negativa y rechazo que tuvieron las regulaciones del gobernador durante su mandato.

Además, insinúa que, mediante las regulaciones a favor de las libertades y mejoras de la vida de los indios de paz, sería posible atenuar los constantes levantamientos y atraer e integrar a los indios de guerra dentro del sistema, pero esto solo mediante la prohibición del servicio personal;

“...así de Vuestra Majestad como de todos los vecinos y para la buena conversión y provecho de los indios que están de paz y para que los de guerra vengan de paz, viendo el buen tratamiento que se hace a los de paz, porque la falta de no haber habido tasa y por el mal tratamiento que hasta ahora se les ha hecho ha sido gran ocasión de haberse rebelado y alzado muchos de ellos...” (Medellín, 1580. En Medina, 1559)

Pero esta misma supuesta libertad de movimiento, tiempo y tributo que otorgan las regulaciones, es la que señala Fray Fernando Becerril dentro de sus apuntamientos del reino de Chile, en donde los encomenderos se afirman para derogar y rechazarlas, puesto que la libertad conduciría a los indios de paz de sus encomiendas, a la subversión y la fuga del reino hacia territorio libre; “Lo que se teme es que los naturales se han de huir y disipar si no son muy bien tratados y por esto conviene se estudie su buen tratamiento, enseñanza cristiana, más que no en el interés temporal. Otros apuntamientos habrá, que los vecinos podrán por ventura, es bien oídos.” (Becerril, 1580. En Medina, 1959)

El 12 de agosto de 1580, el encomendero y notable conquistador Lorenzo Bernal de Mercado le escribe una carta al Virrey del Perú acerca de la guerra hacia el sur del reino y otros acontecimientos: *Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú en que se refiere a las cosas de guerra y administración del reino*. Concluyendo menciona su molestia con la implementación de la Tasa y como esta le afectó económicamente;

“Al gobernador le pareció tasar los indios que en esta tierra han quedado de paz, que son los de esta ciudad y La Serena y aunque el tasar estos indios era cosa justa, se entiende que por estar la tierra tan de guerra y

ellos por muchas partes en frontera del no han de cumplir lo que se les manda, así por behetrías como por faltarles las arrias, herramientas y bastimentos que los amos les daban y ser ellos tan holgazanes y enemigos al trabajo a que de presente no podían ser apremiados por tener la guarida tan cerca como la tienen. Treinta años ha que sirvo a Su Majestad en esta tierra, en los cuales no he tenido ni tengo un indio de paz de que poder tener aprovechamiento alguno y de los gajes y salarios de los oficios que he servido no se me ha pagado la tercera parte, por lo cual estoy muy pobre y adeudado.” (Bernal de Mercado, 1580. En Medina, 1959)

El cambio de sistema y la redistribución de los indios en pueblos separados de los lugares de residencia de los encomenderos, significó un aparente impacto económico en ciertos encomenderos. El mismo año el cabildo eclesiástico de Santiago en una carta al rey explicando la situación del reino menciona la molestia que surge con inmediatez frente a la implementación de la Tasa de regulación del gobernador Gamboa;

“SACRA CATOLICA Real Majestad. Por fin y muerte de Rodrigo de Quiroga, vuestro gobernador, sucedió en el gobierno deste reino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, procuró luego se hiciese la tasa de los naturales por importar tanto así al descargo de vuestra real conciencia como para bien de los indios y seguridad de las conciencias de los encomenderos, hecha con parecer del obispo y personas de letras y la puso en ejecución, por cuya causa los vecinos encomenderos se desabrieron con el gobernador y han procurado hubiese mudanza en el gobierno, cosa de m [blanco] s y perjuicio para el reino, porque primero que cae en la cuenta el que de nuevo toma el gobierno yerra en muchas cosas por no tener experiencia en la tierra.” (Cabildo Eclesiástico, 1581. En Medina, 1959)

Es importante destacar, que esta carta a diferencia de los documentos presentados con anterioridad, aunque, un tanto neutral acerca del gobernador Gamboa, el obispado de Santiago no se pronuncia totalmente en contra de Gamboa, sino que, da cuenta de los problemas políticos que la implantación de su Tasa causó, pero no por todo el clero del reino, hay una división entre los que apoyan la Tasa y el bienestar de los indios y los que advocan por la posición de los encomenderos, postura que llama a deponer la nueva Tasa para seguir con la creada por el licenciado Santillán en 1559, teniendo esta supuestamente más beneficios para los indios, además, se utiliza la experticia del gobernador y el tiempo que tardó en ser redactada esta regulación, como razones válidas para justificar el retorno

del servicio personal y poner fin a la intromisión de las autoridades de la corona, las que pretenden regular, según ellos en territorio que no les “corresponde”;²

“Hay mucha necesidad forzosa que V. E. mande deponer la tasa que hizo Martín Ruiz de Gamboa, supuesto que es total destrucción de aquel reino y se guarde la tasa que hizo el licenciado Hernando de Santillán, pues que es compañía entre los vecinos e indios y es en tanto pro y utilidad de los indios y están tan ricos por ella y por eso la apetecen y esta nueva aborrecen porque es su total destrucción en sus personas y haciendas y en fin, hecha por gente nueva en las Indias y de ninguna experiencia en aquel reino y hecha en cinco días, que yo lo vi y no se guardó para hacerla lo que Su Majestad manda e yo he visto hacer en este reino, desde el tiempo de el licenciado de la Gasca hasta el tiempo de don Francisco de Toledo y faltando los buenos principios no puede dejar de ser muy errada lo es.” (Fray Núñez, NA. En Medina, 1959)

Las molestias por la implementación de la Tasa no solo estuvieron remitidas a la población encomendera y al Clero, sino que, también dentro de oficiales de las instituciones de la corona en Chile, como Don Cristóbal Luis, un escribano de la gobernación de la Nueva Extremadura, quien dentro de una carta expresa su disgusto con la situación de los naturales luego de tres años de implementadas las regulaciones;

“En lo que toca a los naturales están en este reino tasados por nueva tasa, muy cargados por razón de los corregimientos, administradores y otros gastos y costas que les han cargado y echado, que es intolerable lo que tiene Vuestra Majestad proveido sobre que los indios sean relevados de mucha carga, antes les quede para sustentarse, alimentar e casar sus hijos por cuya causa no pueden pagar sus tributos y sus rentillas, ganados y censos que tenían y habían adquirido y hechoso ricos con la tasa que había puesto el licenciado Hernando de Santillán...” (Cristóbal Luis, 1583. En Medina, 1959)

Además, menciona la caída de la población indígena dentro del reino, los indios de paz parecen ser cada vez más escasos en la zona central, en esta carta culpa a la Tasa de Gamboa y a la prohibición del servicio personal por su descenso. Cabe destacar que esta carta se redacta en el último año de Martín Ruiz de Gamboa como gobernador, el 13 de agosto de 1583, la carta contiene múltiples quejas hacia la administración de Gamboa, por lo mismo hay que tomar con cautela sus dichos sobre los efectos de la Tasa sobre la cantidad de indios en el reino, ya que, como fue visto con anterioridad, la población de

² Martín Ruiz de Gamboa nació en Durando España en 1532, llega a Chile en 1552 donde es trasladado desde Perú como comandante en las fronteras de la guerra de Arauco. Es designado como Gobernador interino en marzo de 1580 después de la muerte de Rodrigo de Quiroga, el padre de su esposa y predecesor.

indios bajo el sistema de encomienda ha ido en constante disminución desde la implementación de la Tasa del licenciado Santillán;

“...se les ven de menoscaba y van en tanta disminución que la tierra e naturales della se van acabando, consumiendo y empobreciendo y sus haciendas consumidas y ellos en gran trabajo de estar sacando oro en las minas, que para solo pagar la dotrina que lo pagan ellos propios e dar de comer a sacerdotes, corregidores de sus partidos y administradores y otros salarios que pagan no tienen, sin que en estos se guarden las células que V. M. tiene mandado para que no haya calpisques al cuarto de las granjerías y haciendas de los indios...” (Cristóbal Luis, 1583. En Medina, 1959)

La Tasa de Gamboa es derogada 7 años después por el Gobernador Alfonso de Sotomayor por las constantes quejas y malestar expresado por parte de los encomenderos del reino, además, de que muchos como ocurrió en el caso de su predecesora, símilmente no respetaron la regulación de 1580. Por eso se vuelve al sistema de servicio personal de Santillán.

Dos años después de la promulgación de la Tasa del Gobernador Gamboa, el Rey Felipe II promulga una real cédula en 1582 sobre el trato y despoblamiento de los naturales, describiendo el estado de la población indígena en Chile y los constantes abusos que han persistido incluso después de la implementación de las Tasas de regulación;

“EL REY. Reverendo in Cristo padre Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad Imperial de Chile, del nuestro Consejo. Nos somos informados que en esa tierra se van acabando los indios naturales della, por los malos tratamientos que sus encomenderos les hacen; y que, habiéndose disminuido tanto los dichos indios, que en algunas partes faltan más de la tercia parte, les Bevan las tasas por entero, que es de tres partes, las dos más de lo que son obligados a pagar; y los tratan peor que esclavos; y, como tales, se hallan muchos vendidos y comprados de unos encomenderos a otros, y algunos muertos asotes, y mujeres que mueren, y revientan con las pesadas cargas, y a otras y a sus hijos los hacen servir en sus granjerias, y duermen en los campos y allí paren y crían, mordidos de sabandijas ponzoñosos; y muchos se ahorcan, y otros se dejan morir sin comer, y otros toman yerbas venenosas; y que hay madres que matan a sus hijos en parién dolos, diciendo que lo hacen por librarlos de los trabajos que ellas padecen; y que han concebido los dichos indios muy grande odio al nombre cristiano, y tienen a los españoles por engañadores y no creen cosas de las que les empeñan; y asi todo lo que hacen es por fuera; y que estos daños son mayores a los indios que están en nuestra real corona, por estar en administración.” (Rey Felipe II, 1582. En Jara y Pinto, 1982)

Horribles condiciones de vida que no parecen haber mejorado para los indios de paz bajo el sistema de encomienda desde lo que Santillán observó durante el proceso de tasación, las regulaciones y multas dentro de ambas Tasas no cumplieron su objetivo original de conservar o estabilizar a la población indígena mediante la mejoría de sus condiciones de vida, reducción de la carga laboral y monitoreo de la violencia ejercida contra ellos.

Es relevante destacar que a la llegada de los conquistadores españoles a lo que hoy se conoce como Chile, la población en los valles centrales era notablemente menos numerosa que la de la zona sur o Araucana. La explotación y crecimiento del reino se radico en los valles centrales mediterráneos, por ende, la explotación en el primer siglo de control español afecto de sobremanera a los indios de esta zona;

"De lo que no hay dudas es que las densidades incrementaban considerablemente al sur del Itata, ámbito dominado por el cultivo de tala y roza, y la economía de apropiación. Atrás quedaba un Chile Central mucho menos fecundo en gente, pese a su envergadura en kilómetros cuadrados, el peso del ambiente mediterráneo y la agricultura de riego. Hemos visto que a lo más se le asignan 125 a 130 mil habitantes e, incluso, mucho menos." (Téllez Lúgaro, 2004. P, 102)

En crónicas se habla de la población total del valle de Aconcagua, siendo uno de los principales valles de donde se saca la mano de obra durante el siglo XVI;

"basado en información de los cronistas del siglo XVI y en las cartas de Pedro de Valdivia, estimó en 1.500 naturales en edad de tributar la población indígena existente en el Aconcagua, al año 1540, lo cual multiplicado por el número de 5 personas dio una cantidad de 7.500 habitantes. Este autor estimó que hacia 1535, inmediatamente antes de la llegada de la expedición de Diego de Almagro, en el Norte Chico incluido el valle de Aconcagua hubo un 25% más de población, entonces podríamos estimar la población de este valle, hacia 1535, en 9.375 personas, cifra muy semejante a la cantidad calculada a partir del análisis de los cabis del valle." (Stehberg y Sotomayor, 2014. P, 86)

El grueso de la población indígena estaba ubicado en territorio mapuche, territorio y pueblo en el que continúa un foco de resistencia, los indios de guerra o belicosos a los que hacen referencia durante el período de conquista estuvieron casi siempre localizados al sur de Concepción, las ciudades del sur son las que enfrentan constantes levantamientos, los que culminan con el inicio guerra de Arauco en Curalaba el año 1598. Estos hechos ponen

en perspectiva la presión puesta por los encomenderos para la legalización de la esclavitud de los indios capturados al sur del Biobío.

III

REAL CÉDULA DE 1608 Y LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS DE GUERRA

3.1 Tensiones políticas y económicas post batalla de Curalaba y muerte del gobernador Loyola: Demandas y organización de los encomenderos y el clero.

Dentro de este capítulo se mencionarán las implicaciones tanto directas como indirectas de la implantación (o falta de) de ambas Tasas de regulación de la encomienda sobre el proceso de legalización de la esclavitud de los indios de guerra en Chile, los discursos a favor y cuál es el rol que desarrollan grupos en específico dentro de este período de la historia laboral en Chile.

Ya, en la década de 1580 el gobernador Gamboa hizo frente a constantes levantamientos de la población indígena de las ciudades del sur del Bio-Bio, las campañas dentro de Arauco son una constante durante fines del siglo XVI en Chile, los conflictos con los denominados indios bélicos y las múltiples campañas en su contra fueron una prioridad de los gobernadores del período colonial inicial, conflicto que culmina con el levantamiento o batalla de Curalaba en 1598, en donde los españoles perdieron control sobre todas las ciudades al sur del río Bio-Bio (Nueva imperial, Angol, Valdivia y Osorno), las que disputaban en contra de la confederación Araucana. Esto significó no solo una pérdida catastrófica para el lado de los conquistadores en términos de la cantidad de territorio

“perdido”, sino que, también en la cantidad de mano de obra total que fue liberada, siendo la zona sur del reino la más poblada por los indios encomendados, además, de contar con los últimos lavaderos auríferos que todavía producían en grandes cantidades.

Además, de las pérdidas materiales es importante mencionar la relevancia de la muerte del gobernador Martín Oñez de Loyola y toda su cuadrilla en batalla contra los Toquis “Araucanos”, esto significó una de las principales razones políticas de la población española para demandar la legalización de la esclavitud de los indios de guerra, como podía ser posible que se atravesasen a levantar en contra y asesinar a la máxima autoridad de la corona en el reino. La esclavitud sirve dentro de los discursos en los primeros meses y años después de Curalaba como una forma de castigo, se argumenta de tal forma que es posible creer que esta es la única razón detrás de las demandas del Clero y encomenderos, en consecuencia, que existen múltiples razones para que surgiese esta demanda, siendo lo político y espiritual una especie de justificación para legalizar un sistema económico que beneficia directamente a los sujetos detrás de estas exigencias.

Las demandas son constantes durante los primeros años después de Curalaba, estas son manifestadas por múltiples sectores de la sociedad española del reino, desde los encomenderos, Soldados y el Clero, se llama al rey a legalizar la esclavitud de los indios de guerra en Chile. Desde el Clero se observa la intención no solo desde la religión, sino que, desde lo político también, el mejor ejemplo de esto es Melchor Calderón obispo de la ciudad de Santiago en esos años, quien es uno de los primeros entre la sociedad española en expresar su opinión sobre la esclavitud indígena, mencionada en *Tratado de la importancia y utilidad que hay en dar por esclavos a los indios rebelados de Chile, presentado por el licenciado Melchor Calderón*. Publicado en enero de 1599, documento extenso donde Calderón describe múltiples situaciones donde la legalización de la esclavitud sobre los indios de guerra sería beneficiosa para el reino de Chile, el Tratado es publicado de manera casi inmediata después de los acontecimientos de Curalaba (diciembre de 1598), lo que hace posible inferir que la esclavitud de los indios insurrectos siempre fue una opción para los españoles dentro de los territorios en guerra.

“Jesús.-Habiendo sucedido esta Pascua de Navidad pasada del año de 1598 años, la desdichada muerte de nuestro buen gobernador Martín García de Loyola con otros cuarenta españoles, el licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la Catedral, comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada, provisor, vicario general deste obispado en sede vacante, a cuyo cargo está el gobierno del, juzgó ser necesario pedir al señor visorrey y Real Audiencia de los Reyes, se examinase este punto: si será lícito dar por esclavos a estos indios rebelados, porque, siendo esto lícito, pareció ser éste el medio más importante, y aún casi el último (moralmente hablando, según están las cosas de España, y del Perú y de Chile), para concluir con brevedad esta guerra; y ayudándose de algunas personas doctas de esta ciudad de Santiago...” (Calderón, 1599. En Medina, 1961)

Siendo la muerte del gobernador Loyola y su cuadrilla de 40 españoles una de las primeras razones para justificar la esclavitud de los indios de guerra, se argumenta como una forma de castigo, pero esto no toma más que unas líneas dentro del texto, el obispo va a decir que hay una justificación divina, por traicionar y levantarse en contra de los que los protegen, van en contra de Dios, por ende, el sometimiento es un castigo de carácter religioso tanto como lo es político y económico. Cabe destacar que se habla solamente de indios de guerra porque se hace la distinción entre los indios de paz (encomiendas y yanaconas) y los de guerra, quienes serían los “Araucanos” de los territorios al sur del río Biobío, supuestamente las peticiones de esclavitud solo aplican en el contexto de guerra, hay una separación en el estatus tanto religioso, político y laboral de los esclavos indígenas y los indios de paz bajo el sistema de encomienda, las regulaciones que antes aplicaron a las poblaciones de las ciudades del sur cambiarían de estatus por la legalización de la esclavitud, además, este tipo de esclavitud esta ideada como una forma de castigo a prisioneros de guerra en contraste con la esclavitud de africanos que tiene una base y justificación mucho más atada a la economía colonial y el desarrollo del sistema capitalista.

Las demandas de los españoles por la legalización de la esclavitud llegan hasta las instituciones de la corona en Chile, donde el cabildo de Santiago toma el tratado de Melchor Calderón como documento oficial que es mandado hacia la metrópoli para comunicarle al rey, tanto la situación del reino como los beneficios que esta traería a la población española (esclavitud de los indios de guerra) y a los indios de paz. Como fue

mencionado anteriormente la población de los territorios perdidos después de la batalla de Curalaba corresponde a los territorios donde vivían gran parte de la población encomendada, la zona central y las ciudades fundadas durante la primera conquista ya sufrían de escasez de indios y la necesidad de mano de obra había sido un problema desde la implantación de las primeras regulaciones del trabajo indígena en el reino, desde 1560 hasta 1580 la población encomendera de esta zona había repudiado estas, ya que, limitó el acceso a una ya reducida población; por ende, la legalización de la esclavitud no solo responde a un deseo de castigar la insurrección, sino que, también a una necesidad que ha estado latente desde mucho antes del “desastre” ocurrido en el sur. En 1599 Domingo de Erazo describe la situación en que se encontraba las encomiendas de la ciudad de Santiago con respecto a la disminución de indios a esa fecha;

“32.-Item, si saben que las encomiendas de indios que tienen los veci. encomenderos de la dicha ciudad de Santiago y las demás deste reino son tan pocos en número y provecho que con mucha dificultad se pueden sustentar y están todos adeudados, porque los que al presente los poseen y sus padres que fueron los conquistadores nunca han gozado interés dellos que todo no lo hayan gastado en el sustento y provisión de la guerra, llevando parte de los dichos indios para el servicio ordinario della y ocupando los demás peltrechos y bastimentos y si en los que los tienen al presente por segunda sucesión se acabasen quedarán sus casas, hijos y familia destruidas y necesitadas de vivir con notable trabajo y limosna ajena, digan lo que saben.” (Erazo, 1599. En Medina, 1961)

Melchor Calderón no expresa directamente que es la falta de mano de obra una de las principales razones para legalizar la esclavitud en Chile, pero si desarrolla dos puntos en los que usa las frases de “ayudar a los indios de paz” o relevarlos de sus tareas y que hace falta “ayuda” dentro de las haciendas y minas del reino, y porque no utilizar a los indios de guerra en vez de que sean prisioneros;

“Punto primero de cuanta importancia sea dar estos indios por esclavos.-- Lo primero, ha mostrado la experiencia en cuarenta y seis años, que ni socorros, defensa así de gente como de hacienda real, ni los gastos continuos y derramas que han cargado a los vecinos y moradores del reino, hasta quedar en suma pobreza, no han faltado para acabar esta guerra, por causa de que los más que militan en ella quedan sin premio y sirven sin sueldo, y habiendo venido tanta gente, se huyen fácilmente del reino porque se ven los soldados metidos en fuertes, desnudos y hambrientos y sin interés de sus trabajos. Y es cosa cierta que si a estos indios los diesen por esclavos, acudirían de buena gana los de fuera del reino, por llevar esclavos, y

cesaría el tener la gente por fuerza, como en cárcel, y los del reino irían de buena gana por traer servicio para sus chacaras y haciendas y familias, y se ahorraría mucha hacienda real, pues con los esclavos que por Su Majestad se cogiesen, o con la parte que de cada esclavo cupiese a Su Majestad se echasen a las minas, se sacaría oro para ayudar,..." (Calderón, 1599. En Medina, 1961)

Los esclavos de guerra vendrían a alivianar la carga de los indios bajo el sistema de servicio personal, además el licenciado Calderón menciona que esto beneficiaría a la multiplicación de los indios de paz;

"Lo segundo, a los indios que ahora son libres y de paz, les será esto grande bien, porque serán aliviados del servicio personal en gran parte, porque habiendo esclavos, cesa la razón que había para hacerlos servir como sirven, con tanto trabajo, y cesando este servicio personal para el cual se sacan de los pueblos más del tercio de las mujeres chinas y mallenas y se están sin casar mucho tiempo, seguirse ha la multiplicación de estos indios, y cesará un gran impedimento que hay en este reino en los casamientos de las indias que están sirviendo, que, por no carecer de servicio, no las dejan casar, ya con amenazas y ya con persuasiones, y así se están las indias muchos años sin casar, y con la flaqueza natural y falta de razón, se están amancebadas mucho tiempo, y por estar los pueblos de los indios faltos de gente por este servicio personal, carecen de la doctrina y enseñanza; y en las ciudades, por temor no se les casen las indias, no las envían a la doctrina cristiana." (Calderón, 1599. En Medina, 1961)

Lo que implica que el sistema de servicio personal no deja tiempo para que la población indígena se regenere bajo los estándares religiosos de los españoles, por esto los indios esclavos vendrían a sustituir a los indios de paz en ciertos sectores, (haciendas y minas) y así ayudar a aumentar la cantidad total de mano de obra y la producción tanto agrícola como minera.

Menciona, además, que la esclavitud beneficiaría a los oficiales españoles por la sustitución de los indios libres o de encomienda para los trabajos especializados como la carpintería o la artesanía, lo que indica que aparte de haber escasez de mano de obra en los trabajos más pesados, también había escasez en los trabajos más especializados, en el servicio y la confección de comodidades para la sociedad española en Chile;

"Lo tercero, a las repúblicas de los españoles será esto provechoso, porque por ser todos los más indios de servicio, no hay oficiales que no estén atados a su amo y así los indios no se pueden aplicar con gusto a los oficios; y si hubiese indios libres, que sólo pagasen su tributo, abundarían las ciudades de oficiales carpinteros, herreros, sastres, carreteros, etc., de que hay mucha necesidad. Item, habría plaza y gasto

común a donde se hallasen las hortalizas, las papas, porotos y garbanzos y otras legumbres necesarias, que por no haber quien se aplique, no las hay, ni los viernes se halla muchas veces qué comer, por no haber indios pescadores, y si estuviesen libres los indios, se aplicarían a estas cosas por su interés y granjería, en especial si se diese licencia para que corriese moneda de cobre, por no haber en la tierra plata que corra para tratar y contratar dentro del reino.” (Calderón, 1599. En Medina, 1961)

Da a entender, que, con la esclavitud de los indios de guerra, los indios bajo el sistema de encomienda en la zona central del reino tendrían la libertad de usar su supuesto tiempo libre en las granjerías, no especifica si esta labor agrícola es para el beneficio propio de las comunidades indígenas o el tributo tiene que seguir siendo pagado mediante el cultivo de los campos y acequias de los españoles.

Dentro del documento Melchor divide las razones para legalizar la esclavitud en dos, una a favor de los españoles, que son las que se analizaron con anterioridad y las razones a favor de los indios para no legalizar la esclavitud, expresa algunas razones por la que las poblaciones de indígenas insurrectas podrían oponerse a esta medida, pero es importante tener en cuenta que las razones que el licenciado da, siguen estando desde su perspectiva y criterio español, no es desde una perspectiva indígena.

Es este uno de los primeros documentos que con inmediatez responde con la opción de legalizar la esclavitud indígena en Chile, como una opción y como un castigo de guerra, lo que beneficia de manera directa a los españoles de las ciudades de la zona centro sur del reino, este es ocupado por el Consejo de Indias como documento oficial 8 años después de su publicación oficial, ahora con Melchor Calderón como obispo de la catedral de Santiago y como la voz del reino en esta recomendación hecha hacia el rey en 1607 un años antes de la real cédula de los indios de guerra.

La versión de 1607 es casi idéntica solo que más acotada, además, se añadieron algunas modificaciones en su introducción y se anexan más puntos a favor de la esclavitud, lo interesante en esta parte de la investigación, es que al igual que en el rechazo hacia las Tasas de regulación de la encomienda en el capítulo anterior es posible observar que la mayoría de las cartas en favor de la postura encomendera venían desde el clero, y en el proceso de legalización de la esclavitud no es diferente, podría asumirse que los religiosos

ven a la esclavitud indígena como un castigo divino por la insurrección y pérdida de la fe de los indios de guerra, pero como se demostró a través del texto de Melchor Calderón, esto es solo una pequeña parte de la razón de su apoyo. La iglesia católica en el Chile colonial era dueña de haciendas y encomiendas, la mayor parte de las cartas de este período son de los obispos de cada ciudad española, no de las órdenes religiosas que tendían a respetar y favorecer a los indígenas como es el caso de algunos jesuitas.

La alianza entre el clero y los encomenderos es facilitada porque en muchos casos estos grupos están compuestos de los mismos individuos, los intereses económicos de los encomenderos siempre han tenido un respaldo espiritual, y en este proceso no es diferente.

Dos puntos dentro de la recomendación de 1607 resaltan sobre el hecho sobre de qué manera beneficia tanto a los indios amigos como a los españoles soldados la esclavitud; “Lo primero. Que los soldados que tantos trabajos han padecido y padecen en esta guerra por la cual huyen della, se animarán y servirán en ella, con el premio de los esclavos, y acudirán otros de fuera del Reino de buena gana a la guerra.” (Consejo de Indias, 1607. En Jara y Pinto, 1982)

3.2 Implementación de la real cedula de 1608, esclavitud indígena y sus justificaciones.

El segundo punto del documento de 1607 al igual que el original de 1599 da a entender que los indios de encomienda están colapsados por el trabajo, el servicio personal no les deja tiempo para nada, incluso para sus obligaciones religiosas, los esclavos de guerra son vistos en este sentido como una inyección de mano de obra de emergencia para asistir a una población agotada en todo sentido; “Lo segundo, Que los indios amigos y de paz serán aliviados del servicio personal y trabajo que agora tienen pues se suplirá con los esclavos y estarán más desocupados para acudir a la doctrina y a su instrucción en las cosas de la fe, lo que agora no pueden hacer por su mucha servidumbre y ocupaciones” (Consejo de indias, 1607. En Jara y Pinto, 1982) cómo es posible observar al final de la cita se da una justificación religiosa que está ausente dentro de la versión original, esto se puede deber, a

que se apela a la religiosidad del rey para facilitar su rápida respuesta sobre este asunto, lo que se complementa con la respuesta que da Felipe III respecto al asunto;

“[Respuesta de Felipe III).

Consejo de Indias, a 17 de noviembre de 1607. Sobre que se pueden y deben dar por esclavos los indios que se cautivasen en la guerra de Chile. En lo que más se puede fundar en dar a éstos por esclavos es en haber ellos negado la obediencia dada a la iglesias, como aquí se dice y así se ordene, que entretanto que durare su pertinacia de negar la obediencia a la iglesia sean dados por esclavos, pero que en el mismo punto que volvieren a querer obedecer la iglesia, cese lo de ser esclavos y sean tratados como los otros cristianos lo suelen ser en la guerra y mándese expresamente que lo uno y lo otro se publique de manera que todo junto venga a noticia de todos los amigos y enemigos, y que se cumpla a sus tiempos.” (Consejo de indias, 1607. En Jara y Pinto, 1982)

Su respuesta se basa en la obediencia de los indios de guerra a la fe católica, ignora los puntos más seculares o socioeconómicos dados por el cabildo para justificar la esclavitud, y deja a criterio de los españoles el cuándo se debe liberar a los indios, no es una condición permanente como la de los esclavos negros, acá se reconoce su humanidad y la esclavitud, no es más que un mero castigo ante los ojos del rey, esta respuesta coincide con lo que será expresado en la cédula de 1608, aunque los encomenderos y el clero de Chile hacen claras sus intenciones detrás sus demandas para la legalización de la esclavitud el rey parece ignorarla para favorecer una justificación puramente religiosa del conflicto.

Se insiste en presentar a la esclavitud como un castigo religioso dentro de las instituciones de la corona, en total disonancia con las acciones de los encomenderos, soldados y el clero que desde un principio ocuparon a los indios capturados para los fines que les gustase y por un tiempo indefinido. Siendo el trabajo en las minas y los campos en el que se necesitaba toda la mano de obra que se pudiese obtener; “Los indios que se cogían en la guerra se trasladaban a aquellas regiones del país en que la mano de obra era una verdadera necesidad, agudizada por la disminución de sus primitivos naturales, a los cuáles era preciso reemplazar.” (Jara, 1981. P, 177) Es importante destacar que la esclavitud, además, de legalmente ser vista como un castigo más que una condición

impuesta por la corona solo aplica a un tipo de indio, al araucano del sur del Bio-Bio, el indio insurrecto a la autoridad española dentro del territorio en conflicto, esta no aplica a los indios de paz o yanaconas que habitan la zona centro norte del reino entre las ciudades de la Serena y Concepción. Es posible ver como la respuesta del Rey Felipe III es similar a el concepto de “guerra justa” usado en el Requerimiento de Palacios Rubio en 1513 el cual utiliza casi los mismos parámetros con respecto a la aplicabilidad de la esclavitud indígena en los primeros años de la conquista. Se deroga uno de los aspectos de las leyes nuevas (esclavitud) para volver a la definición usada antes de 1542 pero esta vez solo dentro de los confines del reino de a Chile y dirigido hacia una población específica (Araucanos).

Un año después de las recomendaciones del cabildo de Santiago en 1607, el rey envía la Real Cédula de la esclavitud de los indios de guerra, que al igual que su respuesta da una justificación religiosa a la legalización de la esclavitud en la región;

“Y, aunque se ha procurado y deseado siempre atraerlos por bien de paz y ellos la han dado y convidado con ella, y se les ha admitido muchas y diversas veces, ofreciéndoles su buen tratamiento y alivio, siempre han dado esta paz fingida y no han procurado en ella mis de cuánto les ha estado bien, quebrantándola cuando les ha parecido, y, negando la obediencia a la Iglesia, se han rebelado y tomado las armas contra los españoles y los indios amigos, asolando las fuerzas, pueblos y ciudades, derribando y profanando los templos, matando a muchos religiosos y al Gobernador Martin Garcia de Loyola y muchos vasallos míos, y cautivando la gente que han podido haber, permaneciendo de muchos años a esta parte en su obstinación y pertinacia; por lo cual han merecido cualquier castigo y rigor que con ellos se use, hasta ser dados por esclavos, como a personas de letras y muy doctas les ha parecido que deben ser dados por tales, como parte perseguidora de la Iglesia y religión cristiana y que le han negado la obediencia;...” (Rey Felipe III, 1608. En Jara y Pinto, 1982)

Por otro lado, sigue reforzando la idea que es una condición temporal, la que, aunque estén bajo la esclavitud si se adhieren a la fe nuevamente esta condición puede ser revertida para que vivan con los demás indios en las provincias en paz;

“Mas, es mi voluntad y mando que, si los dichos indios de guerra del reino de Chile volvieren a obedecer la Iglesia y se redujeren a ella, cese el ser esclavos ni poderse tomar ni tener por tales, lo cual se ha de entender con los que no hubieren sido tomados en la guerra, porque los que hubieren sido tomados en ella los dichos dos meses después de la publicación de esta mi provisión y no hubieren querido reducirse al

gremio de la Iglesia antes de venir a manos de las personas que los tomaren han de quedar por sus esclavos, como está dicho.” (Rey Felipe III, 1608. En Jara y Pinto, 1982)

Es importante destacar que la adherencia a la fe y la obediencia hacia sus captores se deja al criterio de los españoles, el rey no especifica dentro de la cédula quienes, bajo cuales parámetros y cuánto tiempo los indios capturados estarían sometidos a la merced de sus nuevos dueños, solo establece una restricción etaria para que la esclavitud sea un poco más digna.

“como por la presente declaro y mando, que todos los indios, así hombres como mujeres, de las provincias rebeladas del reino de Chile, siendo los hombres mayores de diez años y medio las mujeres de a nueve y medio, que fueren tomados y cautivados en la guerra por los capitanes y gente de guerra, indios amigos nuestros y otras cualesquier personas que entendieren en aquella pacificación, dos meses después de la publicación de esta mi provisión en adelante, sean habidos y tenidos por esclavos suyos; y como de tales se puedan servir de ellos y venderlos, darlos y disponer de ellos a su voluntad.” (Rey Felipe III, 1608. En Jara y Pinto, 1982)

A diferencia de las regulaciones de la encomienda, los españoles que tengan esclavos en su posesión no están sujetos a ninguna obligación, como sí lo estarían si estos fuesen indios de encomienda, puesto que la Cédula suspende los principios básicos que ponen las leyes nuevas sobre los indios, quienes debiesen ser considerados como hijos de dios, deben ser cuidados y nutridos bajo la religión cristiana; por ende, pueden explotar y maltratar a los esclavos como se les dé la gana, ocupando esclavos como sustitutos de los pocos indios de paz que iban quedando en la zona, según Jara; “Da una idea de la intensidad y variedad de los caminos a que recurrían los españoles para proveer la mano de obra necesaria para las zonas de paz” (Jara, 1981. P, 183) la necesidad de mano de obra era intensa dentro de las zonas de paz, el descenso de la población se había intentado frenar a través las regulaciones de 1559 y 1580 con respecto al trabajo y condiciones de los encomendados. Otra presión que aportó a la creciente necesidad de mano de obra en la zona fue el uso de indios de paz en los ejércitos en las zonas de conflicto, de las que muchos no regresaron con vida.

Fuera de los argumentos oficiales de parte de la iglesia y el cabildo podemos apreciar cómo el capitán Domingo de Erazo refuerza algunas de las razones dadas por Melchor Calderón en 1599 a favor de la esclavitud indígena;

“(…) ha parecido que si a los indios los diesen por esclavos, acudiría de buena gana mucha gente a la guerra por sacar esclavos della y cesaría el tenerla por fuerza, y se ahorraría mucha hacienda real con los esclavos que por S. M. se cogiesen y se echasen a las minas, y viendo los indios rebeldes que les sacaban del reino a sus hijos y mujeres, y que con ellos mismos se hacía la paga de la guerra, más presto se rendirían a la paz con las condiciones que conviniesen, y los soldados ternían interés y ocasión de servir con voluntad, y a los indios que agora son de paz y libres resultaría gran bien, porque serian aliviados del servicio personal y otros excesivos trabajos que cargan sobre ellos; y a los propios rebeldes accidentalmente se les seguiría su bien espiritual, porque sien do esclavos podrían ser enseñados en la fe.” (Erazo, NA. En Medina, 1961)

Vemos que en la mayoría de los argumentos se destaca la posibilidad de que sí se les toma como esclavos estos serían de gran ayuda para los indios de paz o encomendados por el hecho que los relevarían a sus tareas dentro de las minas, se reconoce la explotación bajo el sistema de servicio personal, además, de aludir a que se necesita esta mano de obra en esos lugares. A diferencia de Calderón, Erazo si menciona el componente religioso que favorece el rey en sus respuestas, pero esto es solo un añadido pequeño a los demás supuestos beneficios de estar en posesión de esclavos. Por último, Erazo parece reconocer algo que los demás españoles se niegan a reconocer, valida las razones de los indios para alzarse en primer lugar, la guerra no surgió de un día para otro, sino por la constante explotación y maltratos, que diezmaron la población, cultura y sociedad indígena del reino;

“Por lo cual, y otros muchos agravios que cada día recibían sin tener remedio, en viendo la suya se rebelaron con deseo de ser libres y con intento de no dar paz, sino fuese fingida, como la han dado siempre a temporadas, y negándola cuando les parece, como quien sirve cuando le parece que le está bien y cuando no le contenta lo deja, así ellos lo han hecho por no estar tan cerca de S. M. que se le pudiesen quejar y no haber sido los demás me- dios de protectores y defensores de provecho para su defensa, y así tomaron el más eficaz que es la rebelión y alzamiento.” Erazo, NA. En Medina, 1961)

la esclavitud se practicó de manera constante después de 1599, varias fuentes relatan cómo los indios de paz de Santiago y La Serena se encontraban reducidos radicalmente en

su número, lo que en consecuencia alimentó la demanda de mano de obra, creando así un mercado de esclavos traídos desde las provincias en guerra;

"...que en 1614 había en Santiago 501 indios huarpes de la provincia de Cuyo avecindados en la tierra y que habían venido a la mita, 255 del Perú y Tucumán y 481 de nación veliches, esto es del sur del país de los términos de las ciudades despobladas después de la rebelión indígena de 1599. Estos traslados a veces eran voluntarios pero muchas veces eran traídos en forma obligada, sacándolos de su natural y muchos morían de frío en la cordillera como lo atestigua en carta al rey, Fray Juan Pérez de Espinoza, Obispo de Santiago, en marzo de 1602" (Espinoza, 1602. En Hanisch Espíndola, 1981)

La necesidad de los encomenderos de obtener mano de obra a cualquier costo, se tradujo en las demandas por la legalización de la esclavitud indígena, lo que marcó el inicio de la práctica legal, ya que como lo menciona Jara la esclavitud ha sido practicada de una forma u otra en la clandestinidad dentro del reino antes de 1608, Fray Pérez de Espinoza describe dentro de la cita como se conforma el mercado de esclavos en Chile, se traían indios tanto desde las provincias en guerra como del otro lado de la cordillera para trabajar en los valles despoblados de sus primeros habitantes. Cabe añadir que la Real Cédula de 1608 no fue públicamente usada hasta dos años después de la muerte del gobernador García Ramón en 1610; "Esta real cédula no fue publicada ni aplicada durante el gobierno de García Ramón, pues dicho gobernador creyó que su conciencia no le dictaba hacer esclavo al que nació libre y al que peleaba en defensa de su patria y de su libertad. Después de la muerte de García Ramón, su sucesor, el gobernador interino, Luis Merlo de la Fuente, la promulgó por bando en 1610." (Eyzaguirre, 1974. En Hanisch Espíndola, 1981)

Lo que no significó que esto no fuese una práctica común desde antes de la respuesta de Felipe III en 1608 dentro del reino, desde Curalaba las malocas fueron práctica común de las estrategias militares de los soldados españoles, la repartición del "botín" en "piezas" o en indios capturados para su tráfico era una parte integral de las formas de guerra de finales del siglo XVI y principios de 1600. Siendo la ruta desde Concepción-Santiago-La Serena-Lima una de las más comunes en las que se comerciaba a estos esclavos del sur del reino. Según Jara; "No está, pues, en absoluto lejos de lo probable, que un cierto

porcentaje a lo menos, de los cautivos tomados en la guerra, se vendiese y exportase al Perú o se colocase en la zona central de Chile.” (Jara, 1981. P, 163) La necesidad que la esclavitud de los indios de guerra vino a satisfacer dentro de las haciendas y minas del reino era evidente, incluso antes de la muerte del Gobernador Oñez de Loyola y la pérdida de las ciudades del sur, el gobernador destaca la escasez de indios dentro del reino;

“es manifiesto daño y perjuicio general deste dicho reino por el menoscabo y gran disminución de indios, que en él han causado tan antigua y ordinaria guerra y peste, quedando casi imposibilitado de poder beneficiar las haciendas de él por la falta de gente y servicio, por todo lo cual y otros muchos justos y legítimos respetos y evitar tan notable y manifiestos inconvenientes y daños como de ellos se siguen y podrían resultar;” (Oñez de Loyola, 1594. En Medina, 1960)

En respuesta al destierro de los indios de guerra del reino, no es posible que esto suceda con una ya tan reducida población dentro de las ciudades españolas (la imperial en este caso), destaca el problema que ha existido en el reino desde los tiempos de Santillán, siendo el repartimiento del “botín” entre los soldados una de las razones por las que están dispuestos a entrar en la guerra, Bernardo Vargas Machuca en 1599 destaca que de preferencia los soldados partícipes sean encomenderos para la recepción de estas recompensas;

“A mi parecer importaría mucho una cédula real en que mandase al gobernador no encomendase los indios que vacasen de paz en otra alguna persona que en los dichos soldados de presidios, guardándoles el antigüedad con aditamiento que no desamparen el presidio hasta que estén llanos los dichos indios de guerra, los cuales en dando la paz asimismo se reparten en los dichos soldados, prefiriendo en ellos primero al que los tuviese antiguamente para encomienda habiendo asistido en el dicho presidio, para cuyo efecto el dicho gobernador antes de entrar habrá hecho por autos y pregones sus diligencias en las dichas ciudades,…” (Vargas Machuca, 1599. En Medina, 1961)

Además, en 1602 el capitán Domingo de Erazo menciona que se dieron más de dos licencias de esclavos dentro de la ciudad de Santiago y otras mil para La Serena, lo que fomentó la noción de una falta de mano de obra en la región, pero también apunta a que el destino de la mayoría de los esclavos tomados en guerra era transportado desde la frontera hasta los principales centros urbanos del virreinato del Perú;

“porque no tienes ningunos con qué acudir a las cosas del bien común y aumento de sus públicas, suplican a V.M. que para ello se les haga merced de dos mil licencias de esclavos a la dicha ciudad de Santiago y de otras mil a la Serena y dos pesos de derechos por cada esclavo que en ellas entrare por el Rio de la Plata y la confirmación de los acarretos que antes se les hiro merced, aplicado todo ello para propios de las dichas ciudades con lo cual y su mucha fertilidad podrá la tierra después de acabada la guerra restaurar los daños que ha recibido.” (Erazo, 1602. En Medina, 1961)

Esto prueba que la necesidad y demanda no solo existió durante este período, sino que, fue una solución común a los problemas de la zona central del reino, con o sin la Real Cédula, no cabe duda de que la captura y tráfico de indios de los territorios del sur hacia las principales ciudades y puntos de extracción económica del reino resolvió la necesidad que fue exacerbada por las precarias políticas (Tasas) y el en forzamiento de estas durante la segunda mitad del siglo XVI. Pone en perspectiva el énfasis que la corona española pone en mantener al reino de Chile como frontera, y por qué se aprueba la esclavitud solo en Chile, además, de pasar por alto las constantes faltas a las leyes por parte de lo encomenderos.

Conclusiones

Al concluir esta investigación, se puede deducir como la implantación de las Tasas de regulación de la encomienda influyeron dentro del proceso de legalización de la esclavitud, existiendo variadas causas posibles, a través del análisis de la Tasa del Licenciado Santillán, se logra establecer el hecho de que con su implementación en 1559 mediante la regulación del trabajo indígena se mantiene el sistema de servicio personal, el cual consistió en el pago de tributo mediante el trabajo de cualquier índole, perpetuando la explotación laboral que pone aún más estrés en una ya agotada y reducida población después de 20 años de constantes conflictos bélicos, abusos físicos y enfermedad. Es necesario acotar que no se encontraron números exactos sobre la cantidad de indios de paz bajo el sistema de encomienda entre la promulgación en 1559 y finales de siglo, por esto el sustento está dado por los testimonios y demandas de los encomenderos de este período, quienes dan testimonio y demandan una solución frente a la falta de naturales dentro de las principales ciudades y asentamientos españoles. Entre otros aspectos, Santillán limitó el género, edad y la cantidad de indios que podían trabajar en las minas/haciendas, en un determinado tiempo redujo significativamente la cantidad de mano de obra a que los encomenderos tenían acceso, por otro lado, esto causó un incremento a la ya pesada e inhumana carga laboral en un grupo reducido de indios hombres adultos que ahora debían cargar con los trabajos que antes hacía la comunidad completa. Se identifica la distinción entre su falla en la mantención de una población indígena estable dentro de la zona centro-norte y la limitación en el acceso a esta población por parte de los encomenderos en un determinado tiempo, Ambos grupos afectados por igual desde la implementación las Tasa de regulación.

En el caso de la Tasa impuesta por el gobernador Martín Ruiz de Gamboa en 1580, vemos un cambio hacia una mejora significativa para disminuir la explotación laboral, se reduce la carga mediante la prohibición del sistema de servicio personal, condición que había sido la norma desde los comienzos del reino, no obstante, por otro parte se limitó aún más el

acceso a la mano de obra por el mero hecho de esta prohibición, ahora los indios encomendados ya no estaban obligados a pagar en trabajo, sino que, en especies de valor. Además, la creación de los pueblos de indios separó geográficamente a los encomenderos de sus encomiendas perdiendo acceso a la mano de obra y quedando sin control sobre las actividades que realizaban sus indios. En tercer lugar y en relación con la implementación de ambas regulaciones se encontró que estas en muchas ocasiones no fueron respetadas por los encomenderos e inclusive fueron ignoradas para beneficio propio, además, de no ser aplicadas por las instituciones de la corona a lo largo del reino, lo que exacerbó aún más la disminución de la población indígena, ya que, no son solo las regulaciones que otorgaban derechos a bienes materiales como el sesmo y la obtención de ganados, ropa, comida y herramientas de trabajo las que no se respetaron, también las múltiples y detalladas sanciones que Santillán deja en contra de la violencia física y psicológica en contra de los indios de paz. Esto es corroborado dentro del segundo capítulo de esta investigación al realizar análisis de las cartas del mismo Licenciado Santillán unos años después de las implementaciones de su Tasa en 1560 o la del obispado de Santiago en 1580, donde se expresa el no respeto de la Tasa del Gobernador Gamboa. En ambos documentos se señala que, si esto no es remediado con inmediatez, los naturales corrían peligro de “acabarse” en la zona.

Son estos tres hechos los que contribuyen a una crisis de la mano de obra en la zona centro-norte del reino entre las ciudades de la Serena y Concepción, la que se había desatado desde la conquista de los territorios por parte de los españoles en 1541. La pérdida de las ciudades del sur por la guerra de Arauco y la batalla de Curalaba en 1598 no solo constituyen una pérdida territorial, la que es relevante para los encomenderos, sino que, también hay una pérdida importante de indios de encomienda, siendo los más numerosos en reino a finales del siglo XVI en comparación con el norte de este mismo. El malestar y furia colectiva de la población española facilita que sus demandas con respecto a la legalización de la esclavitud de los indios insurrectos en guerra sean admitidas por el rey Felipe III en 1608, es importante enfatizar en que la esclavitud ya era una práctica bastante común antes de la promulgación de la Real Cédula, pero la legalización permitió

la masificación de la práctica y el transporte de miles de esclavos indios hacia las ciudades del centro-norte e incluso hasta Lima en el Perú. Aunque las regulaciones no son directamente citadas en las fuentes usadas en la investigación como principal razón de la legalización de la esclavitud es importante ver cómo estas afectaron en la accesibilidad, cantidad y preservación de la mano de obra indígena durante la segunda mitad del siglo XVI, estas regulaciones exacerbaron las demandas hacia la corona para que legalizase un sistema de trabajo que para los indios estaba estrictamente prohibido en todos los confines del Imperio, la esclavitud. Aunque, la Cédula de 1608 justificó religiosamente la esclavitud de los indios capturados en guerra, esto no necesariamente refleja el contenido de las demandas enviadas hacia España por las instituciones de la Corona en Chile, el cabildo, soldados y el clero, las cuales fueron analizadas en el tercer y último capítulo. Incluso dentro de las cartas enviadas por obispos de importancia en Santiago como Melchor Calderón, la traición a la fe por parte de los indios de guerra no es mencionada dentro del documento, en cambio sí se menciona la ayuda que los esclavos traerían a los indios de paz consumidos por el servicio personal y como la legalización de la esclavitud beneficiaría y motivaría a los soldados frente a la posibilidad de obtener dichos esclavos. Los datos apuntan a la creación de presiones políticas; como las constates demandas en contra de su implantación y el hecho de las restricciones laborales no fuesen respetadas por los encomenderos, económicas por las restricciones sobre el acceso a la mano de obra y religiosas por el apoyo y justificaciones dadas por clero institucional a las demandas que fueron comunicadas al Rey y a la vez una falla en su propósito de preservar la población indígena en el reino, aspectos que en conjunto con otras variables relacionadas o no, facilitaron las condiciones para que se legalizase la esclavitud de los indios de guerra en Chile como una solución a los problemas generados por las regulaciones de la encomienda a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI.

Otro de los aspectos relacionados con las conclusiones de la investigación, son la complejidad de las relaciones políticas y económicas entre los distintos grupos españoles en Chile, en este caso con respecto a la accesibilidad de la mano de obra indígena, situación que visibiliza el poder e influencia de la población encomendera dentro del reino

con respecto a las instituciones y oficiales/representantes de la Corona en el territorio. El peso y su influencia de sus demandas fueron tales que se permitió una práctica (esclavitud de los naturales) que estaba prohibida a lo largo y ancho del imperio desde principios del siglo XVI. Cabe destacar, que la condición de Chile como una provincia fronteriza y constante zona de conflicto bélico también pudo haber informado la decisión del monarca en 1608. Además, de los encomenderos, sorprende la constante presencia del clero en las demandas en contra de la implementación de las Tasas en una primera instancia y luego con la legalización de la esclavitud, pero puesto en perspectiva gran parte de las órdenes religiosas en Chile eran propietarias de encomiendas y haciendas, lo que explica su devoción a una causa que se aleja de los valores religiosos de la Corona y la iglesia católica durante el periodo colonial, la supuesta “protección paternalista de los indios”. Las instituciones de la Corona están a servicio de las demandas de un sector de la sociedad en específico para preservar el control español por sobre las tierras del sur del continente americano, de las constantes amenazas de los corsarios ingleses y los indios insurrectos del sur del continente.

Fuentes

-Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile. 4 de junio de 1559.

-Relación de la orden que este reino de Chile se tiene, y de la labor de las minas de oro y quinto dello y otras cosas tocantes a la real hacienda, Francisco de Gálvez, sin fecha.

-Relación de las Visitas y tasas que el señor licenciado Fernando de Santillán oydor de su Majestad hizo de la ciudad de Santiago provincias de Chile de los repartimientos de yndios de sus términos y de la ciudad de la Serena. 1558.

-Carta del licenciado Santillán al Consejo de Indias, y providencia dictada por este., Hernando de Santillán, 18 de marzo de 1560.

-Tasa y ordenanzas sobre los tributos de los indios, hechas por el gobernador Martín Ruiz de Gamboa. 7 de mayo de 1580

-Carta de Fray Tomas Pérez Valdés al rey sobre el estado del reino en el gobierno de Martin Ruiz de Gamboa. Y problemas eclesiásticos. 1580

-Carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre asuntos de gobierno y guerra del reino de Chile, del 9 de abril de 1580

-Carta de Fray Diego de Medellín al rey sobre la conducen y Tasa de los indios, 4 de junio de 1580.

-Apuntamientos sabré la tasa de Chile. Lo que me parece a mí, fray Bernardo Becerril, cerca de la tasa que Martin Ruiz de Gamboa, mariscal y gobernador de este reino de Chile, ha dado en esta ciudad de Santiago a los naturales de ella, es lo siguiente, lo cual digo por parecerme así convenir al porvenir del reino. Sin fecha.

-Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú en que se refiere a las cosas de guerra y administración del reino. 12 de agosto de 1580.

-Carta del Cabildo eclesiástico de Santiago al Rey en favor de Martin Ruiz de Gamboa. 18 de junio de 1581.

-Las cosas que Fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de predicadores, que viene de Chile, su patria, suplica a Vuestra Excelencia sea servido de proveer para reparo del reino de Chile, para que la iglesia que allí esta plantada no se acabe de perder. Sin fecha.

-Carta de Cristóbal Luis a su Majestad dando noticias del estado del reino. 25 de agosto de 1583.

-Real Cedula en que Felipe II se queja acremente ante el obispo de la Imperial que no le hubiera dado cuenta del inhumano tratamiento a que los encomenderos de Chile sometían a los naturales. 27 de mayo 1582.

-Interrogatorio para una información presentado por Domingo de Erazo para atestiguar los servicios de los vecinos de Santiago y de las otras ciudades del reino. 24 de enero de 1599.

-Tratado de la importancia y utilidad que ay en dar por esclavos a los indios rebelados de Chile. Melchor Calderón. enero de 1599.

-Papel sobre la esclavitud de los indios de Chile, del capitán Domingo de Erazo. Sin fecha.

-Recomendación del consejo de indias sobre que los indios de Chile puedan ser esclavos. 17 de noviembre de 1607.

-Carta al rey, Fray Juan de Espinoza, obispo de Santiago. marzo de 1602.

-Real Cédula para que los indios de guerra de las provincias de Chile sean dados por esclavos, no reduciéndose al gremio de la Iglesia antes de venir a manos de las personas que los tomaren. 26 de mayo de 1608.

-Previsión del gobernador Martin García de Oñez y Loyola para que no se destierren los indios cogidos en la guerra. 5 de marzo de 1594

-Carta de don Bernardo Vargas Machuca a S.M. y discurso sobre la pasificación y allanamiento de los indios de Chile. 21 de agosto de 1599.

-Carta de Don Domingo de Erazo procurador General de la provincia de Chile, en nombre de Alomo de Ribera, dirigida a S.M. el Rey. 1602.

Bibliografía

1. Artículos y documentos académicos

Espíndola, Hanisch, H. (1981) Esclavitud y libertad de los indios de Chile, 1608-1696. *Historia 1*, n.o 16 5-65. <https://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/15815>

Koselleck, R. (2004) Historia de los conceptos y conceptos de historia. (ed) Javier Fernández y Gonzalo capellán de Miguel. *Revista ayer*, n.o 53: 27-45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1034819>

Muñoz Correa, J. (2003) Esclavitud indígena, el caso de Colchagua. Departamento de Historia Universidad de Santiago de Chile, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N.º 7, Vol. 2, <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/346>.

Stehberg, R y Sotomayor, G. (2014) La estructura política-social “Cabi” de los indígenas del valle de Aconcagua durante el siglo XVI, Santiago de Chile, *Boletín del Museo Nacional de Historia Natural*, Chile, 63: 77-88.

Téllez, E. (2004) Evolución histórica de la población Mapuche del reino de Chile. 1536-1810. *Revista Historia Indígena* n°8, Universidad de Chile. <file:///C:/Users/vicne/Downloads/bibfihuma,+Journal+manager,+40176-139352-1-CE.pdf>

Zavala, S. (1980) APÉNDICE C: Bibliografía sobre encomiendas y servicio personal en el Reino de Chile. En *El servicio personal de los indios en el Perú*, (1.a ed.) , 184-88. *Extractos del siglo XVIII*. El Colegio de México. <https://doi.org/10.2307/j.ctv233pj0.13>

2. Libros

Cruces Contreras, H. (2017) Oro, tierras e indios. Encomienda de servicio personal y comunidades indígenas en Chile central, 1541-1580. (1a ed.) Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Góngora, M. (1970) Encomenderos y Estacioneros Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista 1580-1660. (1ra ed.) Universidad de Chile, Departamento de Historia.

Jara, A. (1981) Guerra y Sociedad en Chile: La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios. (2da ed.) Editorial Universitaria.

Jara, A. (1987) Trabajo y salario indígena en el siglo XVI. (1a ed.) Editorial Universitaria.

Jara, A. y Sonia, P. (1982) Fuentes para la historia del trabajo en el reino de Chile, Legislaciones, 1546-1806. (2da ed.) Editorial Andrés Bello.

Jara, A. (1961) El salario de los indios y los sesmos del oro en la tasa de Santillán. (1ra ed.) Centro de investigaciones de historia americana, Universidad de Chile.

Meillassoux, C. (2016) Antropología de la esclavitud. (2da ed.) Editorial siglo veintiuno editores,

Medina, Toribio, J. (1901) Colección de documentos inéditos para la historia de Chile. (1a ed.) Imprenta Elzeviriana, tomo 28. Rescatado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:79572>

Medina, Toribio, J. (1959) Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Fondo histórico y bibliográfico J.T Medina. (2da ed.) tomo 3. Rescatado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:79577>

Medina, Toribio, J. (1960) Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Fondo histórico y bibliográfico J.T Medina. (2da ed.) tomo 4. Rescatado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:79578>

Medina, Toribio, J. (1961) Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Fondo histórico y bibliográfico J.T Medina. (2da ed.) tomo 5. Rescatado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:79579>

Medina, Toribio, J. (1982) Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Fondo histórico y bibliográfico J.T Medina. (2da ed.) tomo 7. Rescatado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:79581>